

1 **SESION ORDINARIA**

2 **N°11-2025**

3
4 Sesión ordinaria número 11-2025 celebrada por la Federación de Concejos Municipales de
5 Distrito de Costa Rica, al ser las once horas del 21 de marzo del dos mil veinticinco, en el
6 Concejo Municipal de Distrito de Colorado. Con la asistencia de los señores:

7
8 **CONSEJO DIRECTIVO**

9 **PRESIDENTE:** Mariana Calvo Brenes.

10 **VICEPRESIDENTE:** Ulises González Jiménez.

11 **SECRETARIO:** Héctor José Agüero Luna.

12 **TESORERA:** Keilyn Mariel Céspedes Chacón.

13 **VOCAL SEGUNDA:** Marianela Ocampo Gutiérrez.

14 **VOCAL TERCERO:** Ronny José Montero Orozco.

15
16 **FISCAL:** Guiselle Castillo Vargas.

17
18 **AUSENCIAS JUSTIFICADAS**

19 Juan Luis Arce Castro-Vocal Primero.

20
21 **AUSENCIAS INJUSTIFICADAS**

22 **No hubo.**

23
24 **VISITANTES POR INVITACIÓN**

25 **No hubo.**

26
27 **VISITANTES**

28 José Lazo Segovia-Viceintendente del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, Marlon

29 González Araya-Viceintendente del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas, Esteban

1 Madrigal Quirós-Tesorero Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique, Joaida
2 Reid Alvarez-Presidente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera.

3
4 **ARTÍCULO I.**

5 **Orden del día**

- 6 Artículo I. Orden del día
7 Artículo II. Apertura de la sesión
8 Artículo III. Comprobación de quórum
9 Artículo IV. Audiencias (atención al público)
10 Artículo V. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
11 Artículo VI. Lectura de Correspondencia
12 Artículo VII. Asuntos de trámite Urgentes
13 Artículo VIII. Informe de la señora Presidente (Presentación del Informe de Ejecución
14 correspondiente al mes de febrero, ejercicio económico 2025)
15 Artículo IX. Asuntos Varios (Proyectos de cantonato de los Concejos Municipales de Distrito,
16 Seguimiento del concurso externo para el puesto de Asistente Administrativo de la Federación de
17 Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, Seguimiento de acuerdos, Varios)
18 Artículo X. Mociones de los miembros del Consejo Directivo
19 Artículo XI. Acuerdos
20 Artículo XII. Cierre de Sesión

21
22 **ARTÍCULO II.**

23 **Apertura de la sesión**

24 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente da los buenos días a los presentes. Luego da
25 lectura al Orden del Día programado para la sesión de hoy el cual se aprueba en forma
26 unánime.

27 **ARTÍCULO III.**

28 **Comprobación de quórum**

29 Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia, se determina que se cuenta con quórum
30 suficiente, por lo tanto, se puede dar apertura a la sesión.

1 **ARTÍCULO IV.**

2 **Audiencias (atención al público)**

3 **No hubo.**

4 **ARTÍCULO V.**

5 **Lectura y Aprobación del Acta Anterior**

6 **1. Se procede a la lectura del acta de la Sesión Ordinaria N°10-2025.**

7

8 **ACUERDO 1°**

9 No existiendo objeciones, ni correcciones, el Consejo Directivo, somete a votación el acta de
10 la sesión ordinaria número 10-2025; seis directivos presentes la aprueban y ratifican en todos
11 sus extremos. **ACUERDO FIRME.**

12 **ARTÍCULO VI.**

13 **Lectura de Correspondencia**

14 **1. Resolución MH-DCOP-RES-0025-2025 de la Dirección de Contratación Pública del**
15 **Ministerio de Hacienda, suscrito por la señora Yesenia Ledezma Rodríguez-Directora,**
16 **el cual se detalla a continuación:**



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

17

18

19 **RESOLUCIÓN**
MH-DCoP-RES-0025-2025

Ministerio de Hacienda, Dirección de Contratación Pública, San José, a las diez horas del trece de marzo del año dos mil veinticuatro.

La Dirección de Contratación Pública (en adelante DCoP) en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Contratación Pública, No. 9986 (en adelante LGCP), así como los artículos 37, 37 bis, 42, siguientes y concordantes del Reglamento del Modelo Tarifario para el Uso del Sistema Digital Unificado, Decreto Ejecutivo No. 43807 y sus reformas (en adelante RMT) conoce sobre la revisión de tarifas del Modelo Tarifario para el uso del Sistema Digital Unificado (en adelante SDU).

20

21

22 **RESULTANDO**

Primero: que el 1 de diciembre de 2022, entró en vigor la LGCP, la cual dispone en su numeral 16 y normativa conexa que la DCoP, en su condición de administrador del SDU, fijará y divulgará el respectivo modelo tarifario por el uso del sistema, el cual establece las tarifas que podrán ser cobradas por el operador del servicio. Asimismo, corresponde que esta Dirección emita los lineamientos necesarios para lograr una efectiva implementación y ejecución del modelo tarifario que se disponga.

Segundo: que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo No. 43808, "(...) El Ministerio de Hacienda deberá tomar las provisiones necesarias, estableciendo el mecanismo para el pago de una tarifa por parte de las entidades usuarias del sistema, con el fin de garantizar la operatividad del mismo y su sostenibilidad, que le permitan atender en tiempo y forma la totalidad de los costos asociados con la prestación del servicio, incluyendo la administración del sistema. En caso de tercerización del sistema, el pago por parte de cada una de las instituciones usuarias de éste se realizará directamente al operador (...)".

Tercero: que mediante CIRCULAR DGABCA-0086-2022 de fecha 07 de setiembre de 2022, la entonces Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa de este Ministerio, actualmente DCoP, informó que el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) continuaba siendo designado como el SDU previsto por la LGCP, designación que se ha mantenido hasta la fecha.



Cuarto: Que con fundamento en los artículos 16 y 129 inciso d) de la Ley No. 9986, mediante contratación No. 2022CD-000047-0009100001, realizada por el Ministerio de Hacienda, se tercerizó el servicio del SDU en favor de Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima (RACSA), mediante contrato No. 0432022000100078-00.

Quinto: Que, el RMT definió el mecanismo para el establecimiento de tarifas por el uso del Sistema, mismo que deberá ser acatado por las entidades contratantes usuarias de dicho sistema, para la realización de sus procedimientos de contratación pública.

Sexto: Que de conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Modelo Tarifario para el Uso del Sistema Digital Unificado, las tarifas que se aplicarán a las entidades contratantes por el uso de dicho Sistema, serán oficializadas y actualizadas por la DCoP, mediante resolución en la que se acredite la razonabilidad y proporcionalidad de la tarifa, con el fin de garantizar su sostenibilidad con base en la estructura de costos del SDU, la cual deberá contemplar la metodología de cálculo, tomando como referencia – entre otros – la cantidad promedio de transacciones durante los últimos tres años, así como su periodicidad.

Sétimo: Que de conformidad con el artículo 37 bis del RMT introducido mediante reforma a través del Decreto Ejecutivo No. 44743-H, las tarifas que se aplicarán a los sujetos privados que administren o custodien fondos públicos o cuando sean receptores de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna, provenientes de componentes de la Hacienda Pública, conforme al artículo 5 de la Ley No. 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República de 7 de septiembre de 1994, por la particularidad de la dinámica de sus procesos de contratación, la Dirección de Contratación Pública podrá apartarse del sistema de fórmulas previsto en el artículo 37 del presente reglamento y establecer mecanismos alternos para su definición.

Octavo: Que, mediante resolución No. MH-DCoP-RES-0008-2025 de 29 de enero de 2025, se dio continuidad a las determinaciones tarifarias a partir del mes de enero del año 2025 y hasta tanto no se emita un nuevo acto por parte de la DCoP indicando en definitiva las nuevas tarifas para el año 2025, previstas en las resoluciones MH-DCoP-RES-0012-2024, MH-DCoP-RES-0049-2024, MH-DCoP-RES-0072-2024, MH-DCoP-RES-0088-2024, MH-DCoP-RES-0103-2024, MH-DCoP-RES-0107-2024, MH-DCoP-RES-0110-2024 y MH-DCoP-RES-0118-2024, las cuales estipularon la tarifa para las



1
2
3
4 instituciones usuarias del SDU para el periodo comprendido del 1 de enero del
5 2024 al 31 de diciembre del 2024.

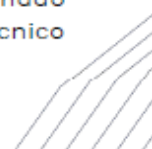
6 Mediante la resolución MH-DCoP-RES-0008-2025 se autorizó
7 temporalmente utilizar las tarifas emitidas en la resolución MH-DCoP-RES-
8 0012-2024, mientras se realizaban las labores necesarias para migrar al nuevo
9 modelo tarifario, estimándose que se extenderían sobrepasando el mes de enero
10 de 2025, lo que imponía la necesidad de emitir una instrucción a las entidades
11 usuarias, para dotar a éstas de seguridad jurídica sobre la tarifa por cancelar en
los primeros meses de 2025, a efectos de que no incurran en atrasos en sus
respectivos pagos y eventual morosidad con el prestador del servicio de
plataforma.

12 **Noveno:** De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RMT, las tarifas
13 serán revisadas por la DCoP, de oficio al menos una vez al año, o a solicitud del
14 operador del servicio, previa elaboración del estudio técnico con fundamento en la
normativa aplicable.

15 **Décimo:** Que mediante acuerdo No. 5 de la Autoridad de Compra Pública (en
16 adelante ACP) tomado en la sesión ordinaria No. 04-2023 celebrada el 25 de
17 mayo del 2023, se ordenó a la DCoP generar una nueva propuesta de modelo
18 tarifario, señalándose en dicho acto en el cual se acuerda en lo que interesa: "*Se
19 instruye a la Directora de Contratación Pública para la elaboración de una
propuesta que defina un nuevo esquema tarifario y realizar un ajuste a las
Instituciones a las tarifas.*" (sic)

20 **Undécimo :** Que, mediante sesión extraordinaria No.13-2024 de la ACP,
21 celebrada el 5 de diciembre del 2024 en el acuerdo 2 se aprobó la aplicación de
22 un nuevo modelo para el de cálculo de tarifas para el año 2025, en los siguientes
23 términos: "*Se aprueba la nueva forma de cálculo para la aplicación del modelo
tarifario para el cobro por el uso del Sistema Digital Unificado a las instituciones
usuarias del mismo; determinándose que el nuevo modelo conlleva una
distribución del costo del sistema basados en un cálculo más objetivos.*" (sic)

24 **Dúo Décimo:** Que mediante sesión ordinaria N°02-2025 de la ACP, celebrada
25 el 21 de febrero del 2025 en el acuerdo No. 6 se aprobó la aplicación del nuevo
26 modelo para la determinación de tarifas por uso del SDU, con base en el Informe
27 MH-DCoP-INF-0002-2025. Informe técnico propuesta de modificación del
28 modelo tarifario del Sistema del Sistema Digital Unificado. El acuerdo tomado
establece lo siguiente: "Se da por recibido la Presentación del Informe técnico





propuesta de modificación del modelo tarifario del Sistema del Sistema Digital Unificado. Aprobado por los miembros presentes.”(sic)

Décimo Tercero: Que de conformidad con el párrafo final del Transitorio X de la Ley General de Contratación Pública existen entidades que cuentan con contratos suscritos con RACSA y cuyo vencimiento se producirá durante el año 2025, según lo indicado en el informe No. MH-DCoP-DCPE-UGSDU-INF-0001-2025, las tarifas vigentes se mantendrán hasta el vencimiento del respectivo contrato.

Décimo Cuarto: Que se emitió el estudio técnico MH-DCoP-DCPE-UGSDU-INF-0001-2025 elaborado con datos provenientes del reporte suministrado por RACSA mediante correo del 19 de diciembre de 2024, con base en la cantidad de transacciones realizadas por las instituciones para los años 2022, 2023 y 2024, el cual se incorpora integralmente a la presente resolución por constituirse como insumo base para determinar la tarifa por uso del SDU, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento del Modelo Tarifario, extrayéndose la información correspondiente al total de transacciones de las entidades usuarias del SICOP, según se observa en la Tabla 1:

Tabla 1: Promedio de transacciones para los años 2022 al 2024

No.	Instituciones	2022	2023	2024	Promedio anual	Promedio mensual
1	Agencia de Protección de Datos de los Habitantes - PRODHAB	\$35,00	\$35,00	\$23,00	31,00	2,58
2	Asamblea Legislativa	163	146	188	165,67	13,81
3	Asociación Cruz Roja Costarricense	80	173	298	183,67	15,31
4	Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	94	127	168	129,67	10,81
5	Banco Central de Costa Rica	741	762	820	774,33	64,53
6	Banco de Costa Rica	3 040	5 176	5 186	4 467,33	372,28
7	Banco Hipotecario de la Vivienda	124	148	60	110,67	9,22
8	Banco Nacional de Costa Rica	1 864	2 079	3 088	2 343,67	195,31
9	Banco Popular y de Desarrollo Comunal	236	639	526	467,00	38,92
10	BCR Corredora de Seguros Sociedad Anónima	17	105	160	94,00	7,83
11	BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias Sociedad Anónima	53	100	105	86,00	7,17
12	BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.	65	99	86	83,33	6,94
13	BCR Valores Sociedad Anónima	59	42	43	48,00	4,00
14	Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica	482	452	388	440,67	36,72
15	BN Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima	34	70	70	58,00	4,83





No.	Instituciones	2022	2023	2024	Promedio anual	Promedio mensual
16	BN Sociedad Corredora de Seguros Sociedad Anónima	42	49	60	50,33	4,19
17	BN Valores Puesto de Bolsa S.A.	50	63	67	60,00	5,00
18	BN Vital Operadora de Planes de Pensiones Complementarias Sociedad Anónima.	72	45	62	59,67	4,97
19	Caja Costarricense de Seguro Social	26 180	51 093	69 395	48 889,33	4 074,11
20	Casa Cultural de Puntarenas	2	7	13	7,33	0,61
21	Centro Costarricense Producción Cinematográfica	22	31	32	28,33	2,36
22	Centro Cultural e Histórico Jose Figueres Ferrer	21	20	21	20,67	1,72
23	Centro Nacional de la Música	106	191	198	165,00	13,75
24	Colegio Universitario de Cartago	207	126	208	180,33	15,03
25	Colegio Universitario de Limón	195	296	121	204,00	17,00
26	Comisión Nacional de Asuntos Indígenas	0	4	8	4,00	0,33
27	Comisión Nacional de Préstamos para Educación	168	165	218	183,67	15,31
28	Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias	256	672	866	598,00	49,83
29	Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad	28	39	17	28,00	2,33
30	Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Reventazón	15	24	10	16,33	1,36
31	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Acosta	20	4	0	8,00	0,67
32	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela	308	399	339	348,67	29,06
33	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alfaro Ruiz	8	15	38	20,33	1,69
34	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alvarado	4	3	5	4,00	0,33
35	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aserri	20	13	43	25,33	2,11
36	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Bagaces	65	3	5	24,33	2,03
37	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva	6	0	15	7,00	0,58
38	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén	59	68	83	70,00	5,83
39	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires	47	3	39	29,67	2,47
40	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago	98	95	208	133,67	11,14
41	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Coto Brus	10	22	19	17,00	1,42
42	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Desamparados	168	213	125	168,67	14,06
43	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Flores	4	61	26	30,33	2,53
44	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea	19	4	34	19,00	1,58
45	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Golfito	0	4	13	5,67	0,47



No.	Instituciones	2022	2023	2024	Promedio anual	Promedio mensual
46	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Grecia	4	122	158	94,67	7,89
47	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia	118	123	111	117,33	9,78
48	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Jiménez	21	0	2	7,67	0,64
49	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de La Cruz	38	15	21	24,67	2,06
50	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Unión	1	0	73	24,67	2,06
51	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Liberia	343	268	211	274,00	22,83
52	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Limón	1	16	5	7,33	0,61
53	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Matina	20	5	9	11,33	0,94
54	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca	119	16	24	53,00	4,42
55	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro	72	51	51	58,00	4,83
56	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Mora	65	14	49	42,67	3,56
57	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia	55	57	42	51,33	4,28
58	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Nicoya	0	2	3	1,67	0,14
59	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Oreamuno	1	25	59	28,33	2,36
60	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa	263	0	0	87,67	7,31
61	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraíso	40	46	147	77,67	6,47
62	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita	2	58	87	49,00	4,08
63	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pérez Zeledón	132	71	13	72,00	6,00
64	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pocosí	1	25	74	33,33	2,78
65	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos	56	24	93	57,67	4,81
66	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos	75	180	208	154,33	12,86
67	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia	0	26	37	21,00	1,75
68	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José	150	51	117	106,00	8,83
69	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo	0	4	0	1,33	0,11
70	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael Heredia	22	28	61	37,00	3,08
71	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Ramón	1	1	2	1,33	0,11
72	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana	283	101	235	206,33	17,19



No.	Instituciones	2022	2023	2024	Promedio anual	Promedio mensual
73	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara	1	10	6	5,67	0,47
74	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Cruz	38	15	32	28,33	2,36
75	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santo Domingo de Heredia	0	168	418	195,33	16,28
76	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Sarapiquí	9	67	69	48,33	4,03
77	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres	39	9	60	36,00	3,00
78	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Talamanca	14	2	4	6,67	0,56
79	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Tilarán	46	48	109	67,67	5,64
80	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Upala	3	7	2	4,00	0,33
81	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Vázquez de Coronado	41	29	4	24,67	2,06
82	Compañía Nacional de Fuerza y Luz Sociedad Anónima	466	617	1193	758,67	63,22
83	Concejo Municipal de Distrito de Cervantes	48	17	44	36,33	3,03
84	Concejo Municipal de Distrito de Cóbano	61	70	88	73,00	6,08
85	Concejo Municipal de Distrito de Colorado	105	110	135	116,67	9,72
86	Concejo Municipal de Distrito de Lepanto	70	90	87	82,33	6,86
87	Municipalidad de Monteverde	40	53	40	44,33	3,69
88	Concejo Municipal de Distrito de Paquera	36	33	70	47,00	3,92
89	Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas	10	16	28	18,00	1,50
90	Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique	163	9	23	65,00	5,42
91	Consejo de Seguridad Vial	251	299	268	272,67	22,72
92	Consejo de Transporte Público	202	247	207	218,67	18,22
93	Consejo Nacional de Clubes 4-S	0	25	6	10,33	0,86
94	Consejo Nacional de Concesiones	112	141	134	129,00	10,75
95	Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor	79	62	23	54,67	4,56
96	Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven	22	44	32	32,67	2,72
97	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad	772	661	521	651,33	54,28
98	Consejo Nacional de Producción	134	205	215	184,67	15,39
99	Consejo Nacional de Rectores	172	206	212	196,67	16,39
100	Consejo Nacional de Vialidad	282	279	219	260,00	21,67
101	Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo	73	67	102	80,67	6,72
102	Consejo Superior de Educación	13	4	13	10,00	0,83
103	Consejo Técnico de Aviación Civil	282	258	245	261,67	21,81
104	Contraloría General de la República	247	311	272	276,67	23,06
105	Contrato Fideicomiso 872 MS-BNCR	99	59	30	62,67	5,22
106	Contrato Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015	2	6	6	4,67	0,39



No.	Instituciones	2022	2023	2024	Promedio anual	Promedio mensual
107	Corporación Arrocera Nacional	0	62	53	38,33	3,19
108	Correos de Costa Rica S.A.	3	98	252	117,67	9,81
109	Defensoría de los Habitantes de la República	85	84	106	91,67	7,64
110	Dirección Nacional de CEN-CINAI	84	86	185	118,33	9,86
111	Dirección Nacional de Notariado	110	171	150	143,67	11,97
112	Editorial Costa Rica	5	42	78	41,67	3,47
113	Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S.A.	0	189	686	291,67	24,31
114	Federación de Consejos Municipales de Distrito de Costa Rica	2	0	1	1,00	0,08
115	Federación Municipal del Caribe Costarricense y Asociados	18	11	33	20,67	1,72
116	Federación Occidental de las Municipalidades de Atajuela	47	31	41	39,67	3,31
117	FID 1085 ICODER-BNCR para la Gestión y Administración del Estadio Nacional y sus Instalaciones	5	15	5	8,33	0,69
118	Fideicomiso Aeropuerto Internacional Juan Santamaría	3	4	5	4,00	0,33
119	Fideicomiso Banco de Costa Rica IMAS BANACIO setenta y tres dos mil dos	5	27	31	21,00	1,75
120	Fideicomiso Banco Nacional Ministerio de Educación Pública Ley 9124	3	1	0	1,33	0,11
121	Fideicomiso Corredor Vial San José San Ramón y sus Radiales 2016	17	8	0	8,33	0,69
122	Fideicomiso de Desarrollo de Obra Pública para el PANI en Beneficio de la Niñez y la Adolescencia	3	0	1	1,33	0,11
123	Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas Fonatel - BCR	0	7	9	5,33	0,44
124	Fideicomiso de Titularización de Flujos Futuros del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica	2	1	1	1,33	0,11
125	Fideicomiso de Titularización Inmobiliario ICE-BCR	0	0	3	1,00	0,08
126	Fideicomiso FONATT JADGME BCR Bicentenario	13	16	79	36,00	3,00
127	Fideicomiso Fondo Especial de Migración JADGME BCR Bicentenario GF 2023-03-072	29	57	87	57,67	4,81
128	Fideicomiso Fondo Social Migratorio JADGME BCR Bicentenario	28	28	29	28,33	2,36
129	Fideicomiso ICE RANGE BCR	2	1	0	1,00	0,08
130	Fideicomiso INCOP ICT BNCR	1	3	1	1,67	0,14
131	Fideicomiso Inmobiliario Asamblea Legislativa-BCR 2011	15	10	11	12,00	1,00
132	Fideicomiso Inmobiliario CCSS BCR Dos Mil Diecisiete	28	6	8	14,00	1,17
133	Fideicomiso Inmobiliario JUDESUR BCR	1	0	3	1,33	0,11
134	Fideicomiso No 955 Ministerio de Hacienda Banco Nacional de Costa Rica III	2	0	0	0,67	0,06
135	Fideicomiso PH Toro 3	2	1	2	1,67	0,14



No.	Instituciones	2022	2023	2024	Promedio anual	Promedio mensual
136	Fideicomiso PRONAMYPE/Banco Popular	1	0	0	0,33	0,03
137	FIDEICOMISO UCR-BCR 2011	1	0	3	1,33	0,11
138	Fondo de Apoyo para Educación Superior y Técnica del Puntarenense	44	0	0	14,67	1,22
139	Fondo Nacional de Financiamiento Forestal	313	300	260	291,00	24,25
140	Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera	3	1	3	2,33	0,19
141	Ins Inversiones Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima	16	35	38	29,67	2,47
142	INS Servicios Sociedad Anónima	326	450	276	350,67	29,22
143	INS Valores Puesto de Bolsa Sociedad Anónima	26	63	49	46,00	3,83
144	Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	1122	1877	2503	1834,00	152,83
145	Instituto Costarricense de Electricidad	7454	9328	10188	8990,00	749,17
146	Instituto Costarricense de Ferrocarriles	44	99	113	85,33	7,11
147	Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud	123	172	157	150,67	12,56
148	Instituto Costarricense de Pesca y Agricultura	43	32	39	38,00	3,17
149	Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	262	195	148	201,67	16,81
150	Instituto Costarricense de Turismo	180	270	392	280,67	23,39
151	Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación	102	58	84	80,67	6,72
152	Instituto Costarricense sobre Drogas	245	275	212	244,00	20,33
153	Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano	21	23	20	21,33	1,78
154	Instituto de Desarrollo Rural	346	388	689	473,67	39,47
155	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	159	144	202	168,33	14,03
156	Instituto Mixto de Ayuda Social	360	396	346	367,33	30,61
157	Instituto Nacional de Aprendizaje	1088	667	772	842,33	70,19
158	Instituto Nacional de Estadística y Censos	488	586	530	534,67	44,56
159	Instituto Nacional de Fomento Cooperativo	221	170	179	190,00	15,83
160	Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria	382	395	299	358,67	29,89
161	Instituto Nacional de las Mujeres	104	256	357	239,00	19,92
162	Instituto Nacional de Seguros	1673	3351	5921	3648,33	304,03
163	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	247	394	372	337,67	28,14
164	Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia	183	159	148	163,33	13,61
165	Instituto Tecnológico de Costa Rica	494	596	1017	702,33	58,53
166	Junta Administradora del Cementerio General y de las Rosas de Alajuela	3	31	33	22,33	1,86
167	Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (JUNAFO)	17	9	4	10,00	0,83
168	Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea	98	5	20	41,00	3,42



No.	Instituciones	2022	2023	2024	Promedio anual	Promedio mensual
169	Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería	450	458	469	459,00	38,25
170	Junta Administrativa del Archivo Nacional	105	111	96	104,00	8,67
171	Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga de Cartago	19	45	36	33,33	2,78
172	Junta Administrativa del Registro Nacional	212	477	411	366,67	30,56
173	Junta Administrativa Imprenta Nacional	172	158	161	163,67	13,64
174	Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica	125	177	150	150,67	12,56
175	Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas	14	35	46	31,67	2,64
176	Junta de Protección Social	638	647	609	631,33	52,61
177	Laboratorio Costarricense de Metrología	68	71	97	78,67	6,56
178	Ministerio de Agricultura y Ganadería	638	525	540	567,67	47,31
179	Ministerio de Ambiente y Energía	585	435	428	482,67	40,22
180	Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)	95	122	135	117,33	9,78
181	Ministerio de Comercio Exterior	93	89	142	108,00	9,00
182	Ministerio de Cultura y Juventud	520	649	590	586,33	48,86
183	Ministerio de Economía, Industria y Comercio	103	126	130	119,67	9,97
184	Ministerio de Educación Pública	676	674	666	738,67	61,56
185	Ministerio de Hacienda	1 036	1 137	1 066	1 079,67	89,97
186	Ministerio de Justicia y Paz	910	721	704	778,33	64,86
187	Ministerio de la Presidencia	687	1 247	1 602	1 178,67	98,22
188	Ministerio de Obras Públicas y Transportes	1 116	1 203	1 053	1 124,00	93,67
189	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica	204	279	370	284,33	23,69
190	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	525	393	587	501,67	41,81
191	Ministerio de Salud	119	157	157	144,33	12,03
192	Ministerio de Seguridad Pública	1 266	1 061	1 203	1 176,67	98,06
193	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	823	800	744	789,00	65,75
194	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	112	139	139	130,00	10,83
195	Ministerio Gobernación y Policía	295	277	305	292,33	24,36
196	Municipalidad de Abangares	58	65	90	71,00	5,92
197	Municipalidad de Acosta	120	115	112	115,67	9,64
198	Municipalidad de Alajuela	598	694	1 001	764,33	63,69
199	Municipalidad de Atajuelita	226	212	150	196,00	16,33
200	Municipalidad de Alvarado de Pacayas	131	95	91	105,67	8,81
201	Municipalidad de Aserrí	235	293	336	288,00	24,00
202	Municipalidad de Atenas	396	373	364	377,67	31,47
203	Municipalidad de Bagaces	79	57	100	78,67	6,56
204	Municipalidad de Barva	127	158	192	159,00	13,25
205	Municipalidad de Belén	217	357	500	358,00	29,83



No.	Instituciones	2022	2023	2024	Promedio anual	Promedio mensual
206	Municipalidad de Buenos Aires	356	352	398	368,67	30,72
207	Municipalidad de Cañas	143	143	109	131,67	10,97
208	Municipalidad de Carrillo	245	147	233	208,33	17,36
209	Municipalidad de Cartago	565	592	1 041	732,67	61,06
210	Municipalidad de Corredores	119	241	249	203,00	16,92
211	Municipalidad de Coto Brus	351	427	430	402,67	33,56
212	Municipalidad de Curridabat	285	330	307	307,33	25,61
213	Municipalidad de Desamparados	494	556	559	536,33	44,69
214	Municipalidad de Dota	9	37	64	36,67	3,06
215	Municipalidad de El Guarco	351	439	526	438,67	36,56
216	Municipalidad de Escazú	487	537	627	550,33	45,86
217	Municipalidad de Esparza	461	562	526	516,33	43,03
218	Municipalidad de Garabito	136	148	78	120,67	10,06
219	Municipalidad de Goicoechea	343	196	114	217,67	18,14
220	Municipalidad de Golfito	141	175	143	153,00	12,75
221	Municipalidad de Grecia	637	420	387	481,33	40,11
222	Municipalidad de Guácimo	444	408	374	408,67	34,06
223	Municipalidad de Guatuzo	10	62	76	49,33	4,11
224	Municipalidad de Heredia	518	445	610	524,33	43,69
225	Municipalidad de Hojancha	83	65	67	71,67	5,97
226	Municipalidad de Jiménez de Cartago	65	82	37	61,33	5,11
227	Municipalidad de La Unión	355	337	490	394,00	32,83
228	Municipalidad de León Cortes	92	78	59	76,33	6,36
229	Municipalidad de Liberia	205	126	138	156,33	13,03
230	Municipalidad de Limón	450	597	372	473,00	39,42
231	Municipalidad de Los Chiles	208	268	248	241,33	20,11
232	Municipalidad de Matina	254	211	261	242,00	20,17
233	Municipalidad de Montes de Oca	455	493	451	466,33	38,86
234	Municipalidad de Montes de Oro	134	108	109	117,00	9,75
235	Municipalidad de Mora	397	403	379	393,00	32,75
236	Municipalidad de Moravia	593	491	544	542,67	45,22
237	Municipalidad de Naranjo	505	625	865	665,00	55,42
238	Municipalidad de Nicoya	231	290	353	291,33	24,28
239	Municipalidad de Oreamuno	25	66	77	56,00	4,67
240	Municipalidad de Orotina	100	214	325	213,00	17,75
241	Municipalidad de Osa	169	180	167	172,00	14,33
242	Municipalidad de Palmares.	266	213	205	228,00	19,00
243	Municipalidad de Paraiso	288	303	244	278,33	23,19
244	Municipalidad de Parrita	240	270	178	229,33	19,11



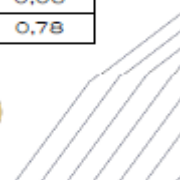
MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

No.	Instituciones	2022	2023	2024	Promedio anual	Promedio mensual
245	Municipalidad de Perez Zeledón	445	354	234	344,33	28,69
246	Municipalidad de Poás	254	231	213	232,67	19,39
247	Municipalidad de Pococí	427	399	576	467,33	38,94
248	Municipalidad de Puntarenas	306	255	236	265,67	22,14
249	Municipalidad de Puriscal	120	166	314	200,00	16,67
250	Municipalidad de Quepos	105	157	183	148,33	12,36
251	Municipalidad de Río Cuarto	165	184	172	173,67	14,47
252	Municipalidad de San Carlos	838	869	804	837,00	69,75
253	Municipalidad de San Isidro de Heredia	231	218	349	266,00	22,17
254	Municipalidad de San Mateo	310	299	227	278,67	23,22
255	Municipalidad de San Pablo de Heredia	65	160	217	147,33	12,28
256	Municipalidad de San Rafael de Heredia	328	323	293	314,67	26,22
257	Municipalidad de San Ramon	417	426	362	401,67	33,47
258	Municipalidad de Santa Ana	657	713	570	646,67	53,89
259	Municipalidad de Santa Barbara	100	151	278	176,33	14,69
260	Municipalidad de Santa Cruz	692	950	767	803,00	66,92
261	Municipalidad de Santo Domingo	266	231	422	306,33	25,53
262	Municipalidad de Sarapiquí	328	242	363	311,00	25,92
263	Municipalidad de Sarchí	262	357	370	329,67	27,47
264	Municipalidad de Siquirres	66	184	166	138,67	11,56
265	Municipalidad de Talamanca	196	166	135	165,67	13,81
266	Municipalidad de Turrazú	83	91	71	81,67	6,81
267	Municipalidad de Tibás	690	696	637	674,33	56,19
268	Municipalidad de Tilarán	165	224	177	188,67	15,72
269	Municipalidad de Turrialba	513	399	491	467,67	38,97
270	Municipalidad de Turrubares	141	77	59	92,33	7,69
271	Municipalidad de Upala	170	224	164	186,00	15,50
272	Municipalidad de Zarcero	181	236	247	221,33	18,44
273	Municipalidad del Cantón de Flores	314	332	291	312,33	26,03
274	Municipalidad La Cruz	10	151	187	116,00	9,67
275	Municipalidad Nandayure	1	5	122	42,67	3,56
276	Municipalidad Vázquez de Coronado	343	348	353	348,00	29,00
277	Museo Arte y Diseño Contemporáneo	30	36	27	31,00	2,58
278	Museo de Arte Costarricense	51	45	52	49,33	4,11
279	Museo Dr. Rafael Angel Calderón Guardia	20	13	13	15,33	1,28
280	Museo Histórico Cultural Juan Santamaría	24	21	29	24,67	2,06
281	Museo Nacional de Costa Rica	272	287	245	268,00	22,33
282	Oficina de Cooperación Internacional de la Salud	2	0	0	0,67	0,06
283	Oficina Nacional de Semillas	1	9	18	9,33	0,78

www.hacienda.go.cr





No.	Instituciones	2022	2023	2024	Promedio anual	Promedio mensual
284	Oficina Nacional Forestal	4	5	6	5,00	0,42
285	Operadora de Pensiones Complementarias y de Capitalización Laboral de la C.C.S.S.	380	81	110	190,33	15,86
286	Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sociedad	33	124	112	89,67	7,47
287	Patronato Nacional de Ciegos	4	0	0	1,33	0,11
288	Patronato Nacional de la Infancia	910	562	587	686,33	57,19
289	Popular Seguros, Correduría de Seguros S.A.	90	159	124	124,33	10,36
290	Popular Sociedad de Fondos de Inversión Sociedad Anónima	29	72	70	57,00	4,75
291	Popular Valores Puesto de Bolsa Sociedad Anónima	43	105	106	84,67	7,06
292	Procuraduría General de la Republica	215	224	239	226,00	18,83
293	Programa Integral de Mercadeo Agropecuario	216	241	286	247,67	20,64
294	Promotora Costarricense de Innovación e Investigación	29	37	94	53,33	4,44
295	Promotora de Comercio Exterior	752	1 622	2 532	1 635,33	136,28
296	Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima	98	126	150	124,67	10,39
297	Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima	434	643	885	654,00	54,50
298	Servicio Fitosanitario del Estado	684	642	583	636,33	53,03
299	Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento	242	322	375	313,00	26,08
300	Servicio Nacional de Salud Animal	749	889	806	814,67	67,89
301	Sistema de Emergencias 9-1-1	29	55	79	54,33	4,53
302	Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior	61	29	48	46,00	3,83
303	Sistema Nacional de Áreas de Conservación	486	606	482	524,67	43,72
304	Sistema Nacional de Educación Musical	57	71	56	61,33	5,11
305	Sistema Nacional de Radio y Televisión Sociedad Anónima	14	83	27	41,33	3,44
306	Superintendencia de Telecomunicaciones	157	284	249	230,00	19,17
307	Teatro nacional de Costa Rica	357	402	365	374,67	31,22
308	Teatro popular Mélico Salazar	95	79	103	92,33	7,69
309	Tribunal Registral Administrativo	33	54	51	46,00	3,83
310	Tribunal Supremo de Elecciones	1 248	1 171	1 013	1 144,00	95,33
311	Unión Nacional de Gobiernos Locales	56	57	55	56,00	4,67
312	Universidad de Costa Rica	1 200	1 308	1 310	1 272,67	106,06
313	Universidad Estatal a Distancia	595	532	477	534,67	44,56
314	Universidad Nacional	364	663	932	653,00	54,42
315	Universidad Técnica Nacional	640	661	747	682,67	56,89
316	BCR Leasing Premium Plus S.A.	12	12	0	8,00	0,67
317	Comisión Costarricense De Cooperación Con La Unesco	12	0	0	4,00	0,33



No.	Instituciones	2022	2023	2024	Promedio anual	Promedio mensual
318	Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión	7	0	2	3,00	0,25
319	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita	12	0	0	4,00	0,33
320	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito	11	0	6	5,67	0,47
321	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de León Cortés	3	0	0	1,00	0,08
322	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Nandayure	6	0	25	10,33	0,86
323	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas	10	0	0	3,33	0,28
324	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Tibás	190	0	0	63,33	5,28
325	Federación de Municipalidades y Consejos Municipales de Distrito del Pacífico Central	12	0	0	4,00	0,33
326	Fideicomiso de Administración Corporación Ganadera	8	9	1	6,00	0,50
327	Fideicomiso para la implementación de Asistencia para el Entrenamiento de Empleados y Aspirantes de las Empresas Beneficiarias del Régimen de Zonas Francas COMEX BNCR	0	0	1	0,33	0,03
328	Junta Administrativa del Conservatorio de Castilla	126	75	0	67,00	5,58
329	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Carrillo Filadelfia	40	50	0	30,00	2,50
330	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Hojancha	8	5	5	6,00	0,50
331	INS-Red de Servicios de Salud	9	17	0	8,67	0,72
332	Junta Administrativa Cementerios de Limón	5	5	0	3,33	0,28
333	Instituto Centroamericano de Extensión de la Cultura	1	1	0	0,67	0,06
334	Comisión de Energía Atómica de Costa Rica	0	0	1	0,33	0,03
335	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores	7	20	0	9,00	0,75
336	Fideicomiso FUNBAN-BNCR	10	11	9	10,00	0,83
337	Municipalidad de Puerto Jiménez	0	1	2	1,00	0,08
338	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Abangares	0	0	3	1,00	0,08
339	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Naranjo	99	128	5	77,33	6,44
340	Comité Cantonal Deportes Recreación Guácimo	9	13	8	10,00	0,83
341	Corporación Ganadera	90	70	199	119,67	9,97
342	Municipalidad de San José	2 069	2 066	1 958	2 031,00	169,25
343	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú	51	49	56	52,00	4,33
344	Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago	134	174	229	179,00	14,92

Fuente: Informe MH-DCoP-DCPE-UGSDU-0001-2025



Décimo Quinto: En adición, para determinar la cantidad de transacciones para las entidades cuyo contrato vence en el 2025, para los meses en que se incorporan entidades contratantes (abril y julio 2025), se incluye la cantidad proporcional de transacciones según la fecha de migración de cada una de estas 4 entidades, como se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 2: Promedio de transacciones mensuales para entidades que se les vence contrato con RACSA en el 2025

No.	Instituciones	Enero - Marzo	Abril	Mayo - Junio	Julio - Diciembre
1	Corporación Ganadera	0	7,64	9,97	9,97
2	Municipalidad de San José	0	90,27	169,25	169,25
3	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú	0	0,43	4,33	4,33
4	Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago	0	0,00	0,00	14,92

Fuente: Elaboración propia

Décimo Sexto Que la presente gestión se desarrolla con observancia de la normativa que rige la materia.

CONSIDERANDO

Primero: Sobre la Competencia.

De conformidad con el artículo 129 de la LGCP, la DCoP es el órgano ejecutor de la ACP y en el ejercicio de sus competencias, concretamente, lo dispuesto en el artículo 16 de la LGCP, le corresponde establecer el modelo tarifario y la estructura de tarifas que sustenta dicho Modelo para el uso del SDU, por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 129 inciso d) así como, las regulaciones señaladas en el RMT, esta DCoP ostenta competencia suficiente para el conocimiento y resolución del presente asunto.

Segundo: De la fijación del Modelo Tarifario para el Uso del Sistema Digital Unificado.

Que el RMT dispone que las instituciones usuarias del SDU deberán tomar las provisiones necesarias para el pago de los servicios del Sistema, de conformidad con lo señalado en su artículo 35, las tarifas que se deben aplicar a todas las entidades usuarias del Sistema procuran un esquema de costos óptimos en función de evitar que los usuarios asuman tarifas por encima del costo adecuado. Para el caso de aquellas instituciones a las que se les emite tarifa y que por alguna razón aún no han implementado el sistema, el cobro de la tarifa dispuesta en la



1
2
3
4 presente resolución aplicará el primer día hábil del mes siguiente al inicio de
operación en el Sistema por parte de la entidad contratante.

5
6 **Tercero: Del origen y la definición de la tarifa.**

7 De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del RMT, para efectos de
8 definición de la tarifa, la DCoP tomará en consideración: los costos del sistema, la
cobertura y la demanda transaccional del sistema, entre otros. La citada norma
9 expresa lo siguiente:

10 *"Artículo 36. Elementos para considerar en la definición de la tarifa. La
Dirección de Contratación Pública tomará en cuenta, entre otros, los
11 siguientes elementos para la definición de las tarifas del sistema digital
unificado a las instituciones usuarias.*

12 *a) Costos del sistema. Se refiere a los costos totales para garantizar la
operativa del sistema digital unificado, el cual incluye costos directos e
13 indirectos relacionados con la prestación del servicio, la actualización, la
seguridad, el mantenimiento, la infraestructura tecnológica y de recursos
14 humanos, ya sea que la operativa se gestione directamente por el
Ministerio de Hacienda o que sea provista por un tercero, público o
15 privado, nacional o internacional.*

16 *b) Cobertura: Se refiere al listado de instituciones usuarias que por
imperativo legal deben hacer uso del sistema digital unificado.*

17 *c) Demanda transaccional del sistema: Se refiere a la cantidad de
transacciones durante los últimos tres años y que se utilizará como un
18 inductor de distribución de los costos totales aplicables a cada institución
19 usuaria."
20*

21 **Cuarto:** que el mecanismo de cálculo de la tarifa por uso del SDU autorizada por
22 la ACP para el año 2025, según lo indicado en los resultados "Undécimo" y
"Duodécimo", tiene como finalidad establecer un escenario que permita la
23 cobertura de costos, una distribución equitativa y proporcional para las entidades
usuarias del SDU, así como, un esquema de reparto en el cual, se redistribuye el
24 monto del precio total que el Ministerio de Hacienda ha reconocido pagar al
proveedor del servicio (RACSA) en virtud del contrato suscrito en el marco de la
25 Contratación Directa No. 2022CD-000047-0009100001, el cual debe ser
26 cubierto entre todas las entidades contratantes que hacen uso del Sistema de
27 forma proporcional y solidariamente.





Quinto: Que, conforme a lo anterior, la Unidad de Gestión del Sistema Digital Unificado emitió el Informe MH-DCoP-DCPE-UGSDU-INF-0001-2025 en el cual se determinó el costo de la transacción por uso del SDU para cada uno de los periodos y grupos de transacciones definidos en el citado estudio técnico de conformidad con el mecanismo para la determinación de las tarifas aprobado por la ACP.

Costos del sistema: Se fundamenta en la "Propuesta técnico-económica SICOP" presentada por RACSA, denominada "Servicio para el suministro de la plataforma tecnológica para el funcionamiento del Sistema Digital Unificado en el modelo SaaS (DTIC 132-00-02)"; en la cual se establecen los costos ofertados por concepto de implementación -costo unitario- y de uso de sistema digital unificado, los cuales son de \$304.00 y \$595.156,10 - éste último, costo mensual -, respectivamente, según el detalle que se presenta a continuación:

Tabla No. 3: Propuesta técnico-económica SICOP

Rubro	Costo total mensual por uso del SDU (no incluye IVA)		Costo unitario por implementación del SDU (no incluye IVA)	
	Peso relativo	Monto	Peso relativo	Monto
Mano de obra	31,72%	\$188.774,11	63,10%	\$191,82
Insumos	40,70%	\$242.216,39	8,20%	\$24,93
Gastos administrativos	12,70%	\$75.606,37	13,82%	\$42,01
Utilidad	14,88%	\$88.559,23	14,88%	\$45,24
Total	100,00%	\$595.156,10	100,00%	\$304,00

Fuente: propuesta económica de RACSA, noviembre 2022.

Sexto: Del mecanismo para el cálculo de la tarifa.

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 que regula la Definición de las tarifas por el uso del sistema digital unificado y 37 bis que dispone la Definición de las tarifas por el uso del sistema digital unificado para casos especiales, del RMT, la determinación de tarifas por concepto de implementación y uso del SDU, corresponde a un escenario de provisión de servicios por parte de un tercero. En el siguiente apartado se detallan las fórmulas que se utilizan para el cálculo de cada una de las tarifas.



a) Tarifa por concepto de implementación del sistema digital unificado

Para efectos de la presente resolución se consideran dos escenarios; el primero corresponde a la tarifa por implementación de entidades públicas y el segundo, a la tarifa por implementación de sujetos privados que administran recursos públicos.

Tarifa por concepto de implementación de entidades públicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 37, inciso a) del RMT se aplica la siguiente fórmula:

TIU = (CDMo + CDI + GA + U)
TIU = Tarifa por implementación de instituciones
CDMo = Costo directo de mano de obra
CDI = Costo directo de insumos
GA = Gastos administrativos
U = Utilidad.

Para efectos de estimar el costo de implementación de una institución, se tomó como base la "Propuesta técnico-económica SICOP" presentada por Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA), denominada "Servicio para el suministro de la plataforma tecnológica para el funcionamiento del Sistema Digital Unificado en el modelo SaaS (DTIC 132-00-02)" para operar el servicio - presupuesto detallado y completo-, misma que fue validada por parte de la DCoP, con el apoyo de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, de manera tal que los costos aceptados por concepto de implementación, responden al principio de eficiencia del servicio público y permiten ser cubiertos con la tarifa definida para la implementación de entidades, bajo las premisas de razonabilidad, proporcionalidad y sostenibilidad.

Esta tarifa aplica únicamente a aquellas instituciones que implementen el uso del Sistema Digital Unificado, a partir del 01 de enero de 2025.

Tarifa por concepto de implementación para sujetos privados que administran recursos públicos

Los sujetos privados afectos por los alcances de la LGCP pagarán conforme lo establecido en el artículo 37 bis del Decreto Ejecutivo No. 44743-H Reforma Reglamento del modelo tarifario para el uso del sistema digital unificado, que a la letra indica:





Artículo 37 bis. –Definición de las tarifas por el uso del sistema digital unificado para casos especiales. Tratándose de sujetos privados cuando administren o custodien fondos públicos o cuando sean receptores de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna, provenientes de componentes de la Hacienda Pública, conforme al artículo 5 de la Ley N° 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República de 7 de septiembre de 1994, por la particularidad de la dinámica de sus procesos de contratación, la Dirección de Contratación Pública podrá apartarse del sistema de fórmulas previsto en el artículo 37 del presente reglamento y establecer mecanismos alternos para su definición.

Bajo este esquema, los sujetos privados realizarán un pago del 50% de la tarifa por implementación según lo autorizado por RACSA mediante oficio No. GG-1041-2023 de fecha 22 de mayo 2023, adicionado mediante oficio No. GG-1254-2023 de fecha 15 de junio de 2023, mediante los cuales el proveedor del servicio ofreció mejorar las condiciones de la oferta para los sujetos privados en los siguientes términos:

"Reducción del 50% de la tarifa por concepto de implementación para estos entes, resultando una tarifa de \$152,00 + IVA."

De lo anterior queda claro que el artículo 37 bis del RMT constituye la norma habilitante para aplicar una tarifa diferenciada por concepto de implementación para los sujetos privados que administran recursos públicos.

b) Tarifa por uso del sistema digital unificado

Para efectos de determinar la tarifa se utiliza la fórmula establecida en artículo 37, inciso b, pero con respecto a los años precedentes, se aplica una variación en la metodología de asignación de costos definida en el Informe MH-DCoP-INF-0002-2025. Informe técnico propuesta de modificación del modelo tarifario del Sistema del Sistema Digital Unificado.

Con base en el artículo 37 del RMT la fórmula general para determinar la tarifa es la siguiente:

$$TUSDU = P * Q \cdot i$$

Donde

TUSDU = Tarifa por uso del Sistema Digital Unificado

P = Precio por transacción





Q_i = Promedio anual de transacciones por la institución usuaria durante los últimos tres años.

El precio por transacción se determina a partir del costo total reconocido al operador del servicio dividido por la cantidad promedio de transacciones durante los últimos tres años por las instituciones que financian el uso del sistema.

$$P = \frac{(CDMo + CDI + GA + U)}{Q_t}$$

Donde

P = Precio por transacción
CDMo = Costo directo de mano de obra
CDI = Costo directo de insumos
GA = Gastos administrativos
U = Utilidad
 Q_t = Promedio anual de transacciones durante los últimos tres años por las instituciones que financian el uso del sistema.

La información sobre Costos directos de mano de obra (CDMo), Costos directos de insumos (CDI), Gastos Administrativos (GA) y Utilidad (U), provienen de la oferta presentada por Radiográfica Costarricense S.A.

Para efectos de determinar el Q_t se considerará el promedio de transacciones de los últimos tres años registrados en el SICOP que corresponden a 2022, 2023 y 2024.

Considerándose además que, para el caso de entidades públicas que no han hecho uso del SICOP, se gestionará la información mediante consulta directa, obteniendo el promedio anual de transacciones con el fin de determinar el monto que le corresponde pagar.

Metodología para determinar tarifa por uso de SDU para entidades del sector público

Con base en la propuesta metodológica contenida en el Informe MH-DCoP-INF-0002-2025 Informe técnico propuesta de modificación del modelo tarifario del Sistema del Sistema Digital Unificado, la definición de la tarifa contempló dos tasas diferenciadas tomando en consideración el volumen de uso del SDU que realizan las distintas entidades usuarias:

1. Determinación del precio base por grupos de instituciones.
2. Aplicación de un cobro escalonado por tramos de transacciones.





Ambas fases se desarrollaron utilizando técnicas matemáticas y el complemento Solver de Excel¹ para asegurar precisión y equidad en la asignación de tarifas.

Como primer paso se definieron varios tramos de transacciones según se observa:

- Tramo 1: 0 - 1 transacción
- Tramo 2: más de 1 - 100 transacciones
- Tramo 3: más de 100 - 700 transacciones
- Tramo 4: más de 700 - 800 transacciones
- Tramo 5: más de 800 - 1000 transacciones
- Tramo 6: más de 1000 transacciones

Posteriormente, se calculó el promedio de transacciones realizadas para los años 2022, 2023 y 2024, y a partir de ello, se determinó el precio máximo por transacción, para lo cual se excluyó el excedente sobre 1 000 transacciones (4 074,11 - 1 000 = 3 074,11 transacciones) para evitar distorsiones en la determinación de ese precio máximo; seguidamente, se dividió el costo mensual del contrato por que debe pagarse al proveedor del servicio por el total de transacciones y se determinó un precio máximo por transacción de \$68,53 y este valor se fijó como tope superior en la estructura tarifaria, tal como se observa en la Tabla 4.

Tabla 4. Determinación de costo máximo por transacción

Detalle	Valores
Total de transacciones	11 759,28
Excedente de transacciones*	3 074,11
Total de transacciones	8 685,17
Monto de factura	\$595 156,10
Precio máximo por transacción	\$68,53

Fuente: Elaboración propia

(*) Para evitar distorsiones en el cálculo

Para la determinación de precios de transacción para cada tramo se utilizó una pendiente de la función tarifaria, la cual se estimó en -0.04, la cual permite aplicar una disminución proporcional y equitativa del precio por transacción a medida que aumenta la cantidad de transacciones.

¹El Solver de Excel es una herramienta de optimización que permite encontrar la mejor solución para un problema determinado, ajustando las variables dentro de ciertas restricciones. Es especialmente útil para resolver problemas complejos en áreas como la programación lineal, la programación no lineal y la programación entera. Para este caso en particular, se utilizó para analizar escenarios y optimizar la determinación de tarifa por uso del SDU, así como para apoyar la toma de decisiones estratégicas en línea con lo dispuesto en la normativa que resulta aplicable.





El precio diferenciado para cada grupo se calculó utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Precio diferenciado} = \text{Costo máximo por transacción} + (\text{Medio de transacciones del grupo} \times \text{pendiente})$$

Por ejemplo, para las entidades del Grupo 3 con una media de 400 transacciones:

$$\text{Precio} = \$68,53 + (400 \times -0,0403478003153245) = \$52,39$$

Este mismo proceso se aplicó para todos los grupos y con ello se definió el precio por transacción para cada uno de ellos, según se muestra en la siguiente tabla

Tabla 5. Precio por transacción ajustado, según grupo y límite de transacciones

Tramos	Rango de Transacciones	Precio por transacción final	Transacciones totales por tramo	Total recaudar por tramo	Total Instituciones
Tramo 1	>=0 a <1 (Monto Fijo)	\$68,53	302,03	\$20.696,63	61
Tramo 2	>1 a <= 100	\$59,60	5.865,81	\$349.616,94	271
Tramo 3	>100 a <=700	\$52,39	1.866,78	\$97.793,88	6
Tramo 4	>700 a <= 800	\$38,26	149,17	\$5.707,82	1
Tramo 5	>800 a <=1000	\$32,21	200,00	\$6.442,51	-
Tramo 6	>1000 en adelante	\$28,18	3.074,11	\$86.621,63	1

Fuente: Informe MH-DCoP-DCP-UGSDU-0001-2025

El modelo fue ajustado para incluir un esquema de cobro escalonado, donde el precio por transacción varía en función del promedio de transacciones realizadas. Esto permite una distribución más justa de los costos entre todos los usuarios del SDU, propiciando la razonabilidad y proporcionalidad de la tarifa, con el fin de garantizar su sostenibilidad con base en la estructura de costos del SDU, en línea con lo establecido en el artículo 36, 37 y 37 bis del RMT.

La tarifa que debe pagar cada entidad se encuentra directamente asociada con la suma de los pagos que corresponden a multiplicar la cantidad de transacciones por tramo por el precio por transacción asociado.

El ejercicio para determinación de tarifa por grupo desarrollado para las entidades consideradas para el periodo enero - marzo de 2025, se aplica de la misma manera para los siguientes periodos: abril, mayo - junio y julio-diciembre.

Esta división por periodos se aplica en virtud de la fecha en que se incorporan 4 entidades al modelo tarifario del RMT, tal como se indica en el informe MH-DCoP-DCPE-UGSDU-0001-2025.

Aplicando la propuesta técnico-económica recibida y considerando el promedio anual de transacciones realizadas por las entidades usuarias durante el periodo 2022-2024, así como la cantidad proporcional de transacciones para aquellas





entidades cuyo contrato con RACSA vence durante el 2025, se realizó el cálculo para determinar el precio por transacción para cada periodo y tramo para el ejercicio presupuestario 2025, tal como se detalla en la Tabla 6.

Tabla 6: Precio por transacción por período según tramos. 2025

Enero a marzo 2025			Abril 2025		
Tramos	Rango de Transacciones	Precio por transacción final	Tramos	Rango de Transacciones	Precio por transacción final
Tramo 1	>=0 a <1	\$68,53	Tramo 1	>=0 a <1	\$68,53
Tramo 2	>1 a <= 100	\$59,60	Tramo 2	>1 a <= 100	\$59,62
Tramo 3	>100 a <=700	\$52,39	Tramo 3	>100 a <=700	\$52,22
Tramo 4	>700 a <= 800	\$38,26	Tramo 4	>700 a <= 800	\$37,96
Tramo 5	>800 a <=1000	\$32,21	Tramo 5	>800 a <=1000	\$31,84
Tramo 6	>1000 en adelante	\$28,18	Tramo 6	>1000 en adelante	\$27,77
Mayo a junio 2025			Julio a diciembre 2025		
Tramos	Rango de Transacciones	Precio por transacción final	Tramos	Rango de Transacciones	Precio por transacción final
Tramo 1	>=0 a <1	\$68,53	Tramo 1	>=0 a <1	\$68,53
Tramo 2	>1 a <= 100	\$59,43	Tramo 2	>1 a <= 100	\$59,45
Tramo 3	>100 a <=700	\$52,27	Tramo 3	>100 a <=700	\$52,29
Tramo 4	>700 a <= 800	\$38,04	Tramo 4	>700 a <= 800	\$38,08
Tramo 5	>800 a <=1000	\$31,95	Tramo 5	>800 a <=1000	\$31,99
Tramo 6	>1000 en adelante	\$27,88	Tramo 6	>1000 en adelante	\$27,93

Fuente: Informe MH-DCoP-DCP-UGSDU-0001-2025

Tarifa por concepto de uso del SDU para sujetos privados que administran recursos públicos

En atención a lo dispuesto en artículo 37 bis del RMT en el cual se establece un modelo diferenciado para los sujetos privados que administran recursos públicos, se consideró necesario y posible – previa negociación con el proveedor del servicio – aplicar un cobro por el uso de SICOP por transacción efectuada en el sistema y no por tarifa mensual.

Según los registros consensuados con RACSA, a la fecha se identifican 91 sujetos privados que administran recursos públicos y que se encuentran registrados en el SICOP, según se detalla a continuación:

Tabla 7: Sujetos privados que administran recursos públicos.

No.	Nombre del sujeto privado
1	ADE para la Construcción y Mantenimiento Áreas Deportivas en Jicaral Lepanto
2	Asoc de Desarrollo Específico Pro-Salón Multiuso y Mantenimiento y Pro-Mejoras de Laguna, San Isidro
3	Asoc Des Especifica Pro Constr Salón y Parques de Lotes Murillo San Antonio del Tejar
4	Asociación Adulto Mayor María Inmaculada Jicaral
5	Asociación Fondo ayuda Hospital de San Carlos
6	Asociación Pro-Centro Nacional de Rehabilitación
7	Asociación Pro-Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega
8	Asociación Pro-Hospital San Francisco de Asis
9	Asociación Pro-Hospital San Juan de Dios
10	Asociación Pro-Hospital San Vicente de Paul

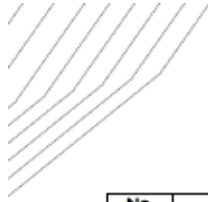


MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

No.	Nombre del sujeto privado
11	Asociación San Vicente de Paul de Ciudad Colón
12	Asociación San Vicente de Paul de Puriscal
13	Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa R.L
14	Comité Olímpico de Costa Rica
15	Deposito Agrícola de Cartago Sociedad Anónima
16	Desarrollo de Servicios Inteligentes Innove Sociedad Anónima
17	Fundación Banco Ambiental
18	Fundación Centro de Alta Tecnología FUNCENAT
19	Fundación Costa Rica-Conadá
20	Fundación del Parque Marino del Pacífico
21	Fundación para Administrar los Museos del Banco Central de Costa Rica
22	Fundación Parque La Libertad
23	Grupo Mutual Alajuela
24	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo
25	Asociación Administradora y Alcantarillado Sanitario del Acueducto Rural de Llano Azul y del Higuerón de Upala Alajuela
26	Asociación Casa Hogar para Ancianos Albernia
27	Asociación Centro Diurno de Atención Integral de Ancianos Palmares de Alajuela
28	Asociación Costarricense de Lucha Contra el Cáncer Gástrico y Colo-Rectal (ACÓLUCA)
29	Asociación de Hogar Ancianos Pococi Guápiles
30	Asociación de la Persona Adulta Mayor de la Península de Osa
31	Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Aguas Claras
32	Asociación Dotaña de Protección al Anciano
33	Asociación Ecologista de Productores Agroindustriales de San Jorge de Los Chiles
34	Asociación Esperanza Cristiana para el Anciano (ASECA)
35	Asociación Génesis
36	Asociación Hogar Ancianos Buenos Aires
37	Asociación Hogar de Ancianos de Guatuso Julia Bolaños Valverde
38	Asociación Hogar de Ancianos San Jorge y obras Parroquiales de Abangares
39	Asociación Pro-Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología Doctor Raúl Blanco Cervantes
40	Asociación San Cayetano
41	Asociación San Vicente de Paul Hogar de Ancianos de Liberia
42	Centro Agrícola Cantonal de Coto Brus II
43	Ciudad de los Niños Costa Rica
44	Fondo de Biodiversidad Sostenible
45	Fondo de Desarrollo de la Provincia de Limón
46	Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz
47	Fundación Pro-Ayuda al Instituto Materno Infantil CARIT
48	Fundación Pro-Hospital Dr. Tony Facio de Limón
49	Fundación Tecnológica de Costa Rica FUNDATEC
50	Temporalidades de la Arquidiócesis de San José
51	Asociación de Desarrollo de Drake
52	Asociación Ecologista de Productores Agroindustriales de San Jorge de Los Chiles
53	Asociación para el Desarrollo Social de la Cruz
54	Asociación para la Atención Integral del Adulto Mayor del distrito de Nosara
55	Asociación Pro-Hospital San Rafael de Alajuela
56	Hogar de Ancianos Fundación Santa Luisa
57	Asociación Hogar Carlos María Ulloa
58	Asociación Instituto Santa María Eufrasia Pelletier
59	Asociación Ministerio Casa de Paz Sucot Shalom
60	Asociación Servicio Solidario y Misionero Unidos en la Esperanza, Cartago.
61	Cooperativa de Comercialización de Productores de Palma Aceitera de Gamalotillo
62	Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A.
63	Asociación de Desarrollo de Integral de la Isla de Chira de Puntarenas
64	Asociación de Desarrollo Integral Tárcoles
65	Asociación Hogar para Ancianos Jafeth Jiménez Morales de Grecia
66	Asociación Pitaleña para la Atención del Adulto Mayor de Pital
67	Asociación Pro-Salud y Saneamiento Ambiental del Área de Chomes
68	Hogar para Ancianos de Guápiles
69	Hogarcito San Ramón
70	Asociación Adulto Mayor Santiago Apóstol de Filadelfia
71	Asociación Albergue para Ancianos de Golfito



No.	Nombre del sujeto privado
72	Asociación Centro de Formación Integral para el Desarrollo Socio-Productivo de Personas con Discapacidad de Pavas (ACEFOPAVAS)
73	Asociación Centro Diurno de Atención Integral para el Anciano del Cantón de Carrillo
74	Asociación Comunitaria de Coronado para personas con necesidades especiales (ACOCONE)
75	Asociación Neurológica de Atención Integral María Auxiliadora
76	Asociación Pro-Ayuda al Adulto Mayor de Upala
77	Asociación Pueblito de Costa Rica
78	Asociación Taller Protegido De Alajuela
79	Centro Diurno San Antonio de Padua
80	Fundación Costa Rica Para Los Niños
81	Fundación Génesis
82	Asociación Hijos de Nuestra Señora de los Desamparados
83	Centro Infantil Mi Segundo Hogar Paás de Aserrí
84	ASADA Mallinches de Pinilla
85	Asociación Centro Diurno para Adultos mayores la Unión de Tres Ríos
86	Asociación Hogar Cristiano de Puntarenas
87	Fundación Pro-Hospital Dr. Tony Facio de Limón
88	Red Comunitaria de Cuido de Adultos Mayores de Alajuela
89	Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela
90	Asociación de Protección A la Infancia de San Ramón
91	Asociación Obras del Espíritu Santo

Sétimo: De las tarifas para entidades con contrato con vencimiento en el 2025.

Para las entidades que cuentan con contratos suscritos con RACSA y cuyo vencimiento se produzca durante el año 2025, según lo indicado en el informe MH-DCoP-DCPE-UGSDU-INF-0001-2025, las tarifas vigentes se mantendrán hasta el vencimiento del contrato, de conformidad con el párrafo final del Transitorio X de la Ley General de Contratación Pública.

Asimismo, en el cuadro de tarifas de la parte dispositiva se detallará el monto a pagar por estas entidades con contratos con vencimiento durante el 2025, a partir del mes de vencimiento de contrato actual una vez que migren al uso del modelo establecido de conformidad con el RMT.

Octavo: De las tarifas para entidades en proceso de implementación.

Para las entidades que aún no realizan el proceso de implementación y para aquellas que se encuentran realizándolo, según lo indicado en el informe MH-DCoP-DCPE-UGSDU-INF-0001-2025, las tarifas que deberán pagar por el uso del SDU una vez que culminen el citado proceso, se indicarán en la parte dispositiva, según los parámetros utilizados para la determinación de tarifas y la naturaleza de la entidad usuaria de que se trate.





Noveno: Del Procedimiento de pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y 34 del RMT, cada institución usuaria del SDU efectuará el pago por el uso de plataforma directamente al operador del servicio.

Una vez que se notifique la presente resolución de tarifas para el año 2025, las instituciones que hayan emitidos los pedidos de compra por los meses de enero y febrero del 2025 y se hayan cancelado montos inferiores al estipulado en la tarifa correspondiente al 2025, deberá emitir un pedido adicional cancelando la diferencia a favor del prestador del servicio, o en su defecto, si se emitió un pedido con monto superior al indicado en la resolución de tarifa del 2025, el prestador del servicio deberá realizar la devolución del monto pagado de más por la institución por el mecanismo que corresponda o el que se llegue a determinar entre la entidad usuaria y el prestatario a conveniencia de ambos, pudiéndose usar si así se conviniera, descontar la diferencia en favor de la entidad usuaria en uno o distintos pedidos para el pago de las tarifas de los meses pendientes del presente año.

Décimo: Luego de valorar el informe MH-DCoP-DCPE-UGSDU-INF-0001-2025 se corrobora la procedencia de efectuar una revisión a la tarifa del Modelo Tarifario por el uso del SDU, en los términos que el propio informe detalla y en atención al mecanismo determinativo de tarifas que fue conocido y aprobado por la ACP.

Undécimo: Sobre la facturación de tarifas por uso del SDU. Tomando en cuenta la complejidad del cálculo para la determinación de tarifas, hasta tanto no se emita una nueva resolución para el ejercicio presupuestario 2026, las entidades usuarias del SDU deberán emitir las ordenes de pedido por los montos consignados en las resoluciones emitidas y notificadas por la DCoP durante el año 2025, y el operador del servicio deberá emitir las facturas por esos montos. Para tal efecto debe considerarse la tarifa correspondiente al periodo julio-diciembre y aplicar según el tramo que corresponda a cada entidad.



**POR TANTO
LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
RESUELVE**

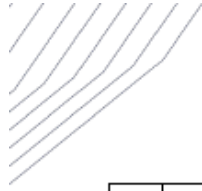
De conformidad con las consideraciones de hecho y derecho anteriormente expuestas:

Primero: Que la tarifa por implementación que deberán cancelar las entidades que se incorporen para el uso del SICOP durante el periodo comprendido entre el **1 enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025** será de \$304,00 (trescientos cuatro dólares exactos) y los Sujetos Privados que administran recursos públicos será de \$152,00 (Ciento cincuenta y dos dólares exactos), monto que deberán cancelar por una única vez; dicho monto podrá variar si existiera una modificación al RMT o por disposición expresa del administrador del sistema únicamente.

Segundo: Que la tarifa mensual por el uso del Sistema Digital Unificado para las entidades usuarias durante el periodo comprendido entre el **1 enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, de acuerdo con la cantidad promedio de transacciones, así como el precio por transacción por periodo y tramo, es la que se muestra a continuación:

Tabla 8. Tarifa mensual por el uso del SDU para el 2025 por periodos según entidad -en dólares-

No.	Instituciones	Ene - Mar	Abril	May - Jun	Jul - Dic
1	Agencia de Protección de Datos de los Habitantes - PRODHAB	\$162,90	\$162,93	\$162,62	\$162,66
2	Asamblea Legislativa	\$831,77	\$832,04	\$829,53	\$829,86
3	Asociación Cruz Roja Costarricense	\$921,17	\$921,47	\$918,67	\$919,04
4	Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	\$652,96	\$653,17	\$651,25	\$651,50
5	Banco Central de Costa Rica	\$3 854,94	\$3 856,27	\$3 843,85	\$3 845,49
6	Banco de Costa Rica	\$20 232,85	\$20 190,26	\$20 183,45	\$20 190,75
7	Banco Hipotecario de la Vivienda	\$558,59	\$558,76	\$557,15	\$557,37
8	Banco Nacional de Costa Rica	\$10 961,90	\$10 948,33	\$10 933,37	\$10 937,59
9	Banco Popular y de Desarrollo Comunal	\$2 328,46	\$2 329,25	\$2 321,83	\$2 322,81
10	BCR Corredora de Seguros Sociedad Anónima	\$475,81	\$475,95	\$474,62	\$474,79
11	BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias Sociedad Anónima	\$436,07	\$436,20	\$435,00	\$435,16
12	BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.	\$422,83	\$422,95	\$421,79	\$421,94
13	BCR Valores Sociedad Anónima	\$247,33	\$247,40	\$246,81	\$246,89
14	Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica	\$2 197,66	\$2 198,41	\$2 191,42	\$2 192,34
15	BN Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima	\$297,00	\$297,08	\$296,33	\$296,43
16	BN Sociedad Corredora de Seguros Sociedad Anónima	\$258,92	\$258,99	\$258,36	\$258,45

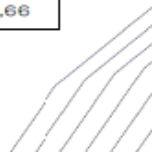


MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

No.	Instituciones	Ene - Mar	Abril	May - Jun	Jul - Dic
17	BN Valores Puesto de Bolsa S.A.	\$306,94	\$307,02	\$306,24	\$306,34
18	BN Vital Operadora de Planes de Pensiones Complementarias Sociedad Anónima.	\$305,28	\$305,36	\$304,59	\$304,69
19	Caja Costarricense de Seguro Social	\$134 291,67	\$132 830,05	\$133 222,19	\$133 380,40
20	Casa Cultural de Puntarenas	\$41,88	\$41,88	\$41,88	\$41,88
21	Centro Costarricense Producción Cinematográfica	\$149,65	\$149,68	\$149,41	\$149,45
22	Centro Cultural e Histórico Jose Figueres Ferrer	\$111,57	\$111,59	\$111,45	\$111,46
23	Centro Nacional de la Música	\$828,46	\$828,72	\$826,23	\$826,56
24	Colegio Universitario de Cartago	\$904,62	\$904,91	\$902,17	\$902,53
25	Colegio Universitario de Limón	\$1 022,17	\$1 022,50	\$1 019,37	\$1 019,78
26	Comisión Nacional de Asuntos Indígenas	\$22,84	\$22,84	\$22,84	\$22,84
27	Comisión Nacional de Préstamos para Educación	\$921,17	\$921,47	\$918,67	\$919,04
28	Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias	\$2 979,12	\$2 980,14	\$2 970,59	\$2 971,85
29	Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad	\$148,00	\$148,02	\$147,76	\$147,80
30	Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Reventazón	\$90,05	\$90,06	\$89,99	\$89,99
31	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Acosta	\$45,68	\$45,68	\$45,68	\$45,68
32	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela	\$1 740,71	\$1 741,29	\$1 735,81	\$1 736,53
33	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alfaro Ruiz	\$109,92	\$109,93	\$109,79	\$109,81
34	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alvarado	\$22,84	\$22,84	\$22,84	\$22,84
35	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aserri	\$134,75	\$134,77	\$134,56	\$134,59
36	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Bagaces	\$129,78	\$129,81	\$129,60	\$129,63
37	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva	\$39,97	\$39,97	\$39,97	\$39,97
38	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén	\$356,60	\$356,71	\$355,76	\$355,89
39	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires	\$156,27	\$156,30	\$156,02	\$156,05
40	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago	\$672,83	\$673,04	\$671,06	\$671,32
41	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Coto Brus	\$93,36	\$93,37	\$93,29	\$93,30
42	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Desamparados	\$846,67	\$846,94	\$844,39	\$844,73
43	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Flores	\$159,59	\$159,62	\$159,32	\$159,36
44	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea	\$103,29	\$103,31	\$103,19	\$103,21
45	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Golfito	\$32,36	\$32,36	\$32,36	\$32,36
46	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Grecia	\$479,12	\$479,26	\$477,92	\$478,10
47	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia	\$591,70	\$591,89	\$590,17	\$590,40
48	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Jiménez	\$43,78	\$43,78	\$43,78	\$43,78
49	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de La Cruz	\$131,44	\$131,46	\$131,26	\$131,28
50	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Unión	\$131,44	\$131,46	\$131,26	\$131,28
51	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Liberia	\$1 369,85	\$1 370,30	\$1 366,03	\$1 366,60
52	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Limón	\$41,88	\$41,88	\$41,88	\$41,88
53	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Matina	\$64,72	\$64,72	\$64,72	\$64,72
54	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oca	\$272,17	\$272,24	\$271,57	\$271,66





No.	Instituciones	Ene - Mar	Abril	May - Jun	Jul - Dic
55	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro	\$297,00	\$297,08	\$296,33	\$296,43
56	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Mora	\$220,84	\$220,90	\$220,40	\$220,46
57	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia	\$263,89	\$263,96	\$263,32	\$263,40
58	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Nicoya	\$9,52	\$9,52	\$9,52	\$9,52
59	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Oreamuno	\$149,65	\$149,68	\$149,41	\$149,45
60	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa	\$444,35	\$444,48	\$443,25	\$443,41
61	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paraiso	\$394,68	\$394,80	\$393,73	\$393,87
62	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita	\$252,30	\$252,36	\$251,76	\$251,84
63	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Perez Zeledón	\$366,54	\$366,64	\$365,66	\$365,79
64	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí	\$174,49	\$174,52	\$174,18	\$174,22
65	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos	\$295,35	\$295,43	\$294,68	\$294,78
66	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos	\$775,48	\$775,73	\$773,41	\$773,71
67	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia	\$113,23	\$113,24	\$113,10	\$113,12
68	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José	\$535,41	\$535,58	\$534,04	\$534,25
69	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo	\$7,61	\$7,61	\$7,61	\$7,61
70	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael Heredia	\$192,70	\$192,74	\$192,33	\$192,39
71	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Ramón	\$7,61	\$7,61	\$7,61	\$7,61
72	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana	\$1 033,76	\$1 034,09	\$1 030,93	\$1 031,35
73	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara	\$32,36	\$32,36	\$32,36	\$32,36
74	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Cruz	\$149,65	\$149,68	\$149,41	\$149,45
75	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santo Domingo de Heredia	\$979,12	\$979,44	\$976,45	\$976,85
76	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Sarapiquí	\$248,99	\$249,05	\$248,46	\$248,54
77	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres	\$187,73	\$187,77	\$187,38	\$187,43
78	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Talamanca	\$38,07	\$38,07	\$38,07	\$38,07
79	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Tilarán	\$345,02	\$345,11	\$344,20	\$344,32
80	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Upala	\$22,84	\$22,84	\$22,84	\$22,84
81	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Vázquez de Coronado	\$131,44	\$131,46	\$131,26	\$131,28
82	Compañía Nacional de Fuerza y Luz Sociedad Anónima	\$3 777,13	\$3 778,43	\$3 766,26	\$3 767,87
83	Concejo Municipal de Distrito de Cervantes	\$189,39	\$189,43	\$189,03	\$189,08
84	Concejo Municipal de Distrito de Cóbano	\$371,51	\$371,61	\$370,62	\$370,75
85	Concejo Municipal de Distrito de Colorado	\$588,39	\$588,57	\$586,87	\$587,09
86	Concejo Municipal de Distrito de Lepanto	\$417,86	\$417,99	\$416,84	\$416,99
87	Concejo Municipal de Distrito de Monte Verde	\$229,12	\$229,18	\$228,65	\$228,72
88	Concejo Municipal de Distrito de Paquera	\$242,37	\$242,43	\$241,86	\$241,93
89	Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas	\$98,33	\$98,34	\$98,24	\$98,25
90	Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique	\$331,77	\$331,86	\$331,00	\$331,11
91	Consejo de Seguridad Vial	\$1 363,23	\$1 363,68	\$1 359,43	\$1 359,99
92	Consejo de Transporte Público	\$1 095,01	\$1 095,37	\$1 092,01	\$1 092,45



No.	Instituciones	Ene - Mar	Abril	May - Jun	Jul - Dic
93	Consejo Nacional de Clubes 4-S	\$59,01	\$59,01	\$59,01	\$59,01
94	Consejo Nacional de Concesiones	\$649,65	\$649,85	\$647,95	\$648,20
95	Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor	\$280,45	\$280,52	\$279,82	\$279,92
96	Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven	\$171,17	\$171,21	\$170,87	\$170,92
97	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad	\$3 244,02	\$3 245,13	\$3 234,71	\$3 236,09
98	Consejo Nacional de Producción	\$926,14	\$926,44	\$923,63	\$924,00
99	Consejo Nacional de Rectores	\$985,74	\$986,06	\$983,05	\$983,45
100	Consejo Nacional de Vialidad	\$1 300,31	\$1 300,74	\$1 296,70	\$1 297,24
101	Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo	\$409,58	\$409,70	\$408,59	\$408,73
102	Consejo Superior de Educación	\$57,10	\$57,10	\$57,10	\$57,10
103	Consejo Técnico de Aviación Civil	\$1 308,59	\$1 309,02	\$1 304,96	\$1 305,49
104	Contraloría General de la República	\$1 383,09	\$1 383,55	\$1 379,24	\$1 379,81
105	Contrato Fideicomiso 872 MS-BNCR	\$320,18	\$320,27	\$319,44	\$319,55
106	Contrato Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015	\$26,65	\$26,65	\$26,65	\$26,65
107	Corporación Arrocera Nacional	\$199,32	\$199,37	\$198,94	\$198,99
108	Correos de Costa Rica S.A.	\$593,36	\$593,54	\$591,82	\$592,05
109	Defensoría de los Habitantes de la República	\$464,22	\$464,36	\$463,06	\$463,23
110	Dirección Nacional de CEN-CINAI	\$596,67	\$596,86	\$595,12	\$595,35
111	Dirección Nacional de Notariado	\$722,50	\$722,73	\$720,58	\$720,86
112	Editorial Costa Rica	\$215,88	\$215,93	\$215,44	\$215,51
113	Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S.A.	\$1 457,60	\$1 458,08	\$1 453,53	\$1 454,13
114	Federación de Consejos Municipales de Distrito de Costa Rica	\$5,71	\$5,71	\$5,71	\$5,71
115	Federación Municipal del Caribe Costarricense y Asociados	\$111,57	\$111,59	\$111,45	\$111,46
116	Federación Occidental de las Municipalidades de Alajuela	\$205,94	\$205,99	\$205,54	\$205,60
117	FID 1065 ICODER-BNCR para la Gestión y Administración del Estadio Nacional y sus Instalaciones	\$47,59	\$47,59	\$47,59	\$47,59
118	Fideicomiso Aeropuerto Internacional Juan Santamaría	\$22,84	\$22,84	\$22,84	\$22,84
119	Fideicomiso Banco de Costa Rica IMAS BANACIO setenta y tres mil dos	\$113,23	\$113,24	\$113,10	\$113,12
120	Fideicomiso Banco Nacional Ministerio de Educación Pública Ley 9124	\$7,61	\$7,61	\$7,61	\$7,61
121	Fideicomiso Corredor Vial San José San Ramón y sus Radiales 2016	\$47,59	\$47,59	\$47,59	\$47,59
122	Fideicomiso de Desarrollo de Obra Pública para el PANI en Beneficio de la Niñez y la Adolescencia	\$7,61	\$7,61	\$7,61	\$7,61
123	Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas Fonatel - BCR	\$30,46	\$30,46	\$30,46	\$30,46
124	Fideicomiso de Titularización de Flujos Futuros del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica	\$7,61	\$7,61	\$7,61	\$7,61
125	Fideicomiso de Titularización Inmobiliario ICE-BCR	\$5,71	\$5,71	\$5,71	\$5,71
126	Fideicomiso FONATT JADGME BCR Bicentenario	\$187,73	\$187,77	\$187,38	\$187,43



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

No.	Instituciones	Ene - Mar	Abril	May - Jun	Jul - Dic
127	Fideicomiso Fondo Especial de Migración JADGME BCR Bicentenario GF 2023-03-072	\$295,35	\$295,43	\$294,68	\$294,78
128	Fideicomiso Fondo Social Migratorio JADGME BCR Bicentenario	\$149,65	\$149,68	\$149,41	\$149,45
129	Fideicomiso ICE RANGE BCR	\$5,71	\$5,71	\$5,71	\$5,71
130	Fideicomiso INCOP ICT BNCR	\$9,52	\$9,52	\$9,52	\$9,52
131	Fideicomiso Inmobiliario Asamblea Legislativa-BCR 2011	\$68,53	\$68,53	\$68,53	\$68,53
132	Fideicomiso Inmobiliario CCSS BCR Dos Mil Diecisiete	\$78,46	\$78,46	\$78,43	\$78,43
133	Fideicomiso Inmobiliario JUDESUR BCR	\$7,61	\$7,61	\$7,61	\$7,61
134	Fideicomiso No 955 Ministerio de Hacienda Banco Nacional de Costa Rica III	\$3,81	\$3,81	\$3,81	\$3,81
135	Fideicomiso PH Toro 3	\$9,52	\$9,52	\$9,52	\$9,52
136	Fideicomiso PRONAMYPE/Banco Popular	\$1,90	\$1,90	\$1,90	\$1,90
137	FIDEICOMISO UCR-BCR 2011	\$7,61	\$7,61	\$7,61	\$7,61
138	Fondo de Apoyo para Educación Superior y Técnica del Puntarenense	\$81,77	\$81,78	\$81,73	\$81,74
139	Fondo Nacional de Financiamiento Forestal	\$1 454,28	\$1 454,77	\$1 450,22	\$1 450,82
140	Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera	\$13,32	\$13,32	\$13,32	\$13,32
141	Ins Inversiones Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima	\$156,27	\$156,30	\$156,02	\$156,05
142	INS Servicios Sociedad Anónima	\$1 750,64	\$1 751,23	\$1 745,71	\$1 746,44
143	INS Valores Puesto de Bolsa Sociedad Anónima	\$237,40	\$237,46	\$236,90	\$236,98
144	Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	\$8 736,93	\$8 730,33	\$8 713,41	\$8 716,88
145	Instituto Costarricense de Electricidad	\$39 282,40	\$39 170,94	\$39 183,49	\$39 198,12
146	Instituto Costarricense de Ferrocarriles	\$432,76	\$432,89	\$431,70	\$431,85
147	Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud	\$757,27	\$757,51	\$755,25	\$755,55
148	Instituto Costarricense de Pesca y Agricultura	\$197,66	\$197,71	\$197,29	\$197,34
149	Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	\$1 010,58	\$1 010,91	\$1 007,82	\$1 008,22
150	Instituto Costarricense de Turismo	\$1 402,96	\$1 403,43	\$1 399,05	\$1 399,63
151	Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación	\$409,58	\$409,70	\$408,59	\$408,73
152	Instituto Costarricense sobre Drogas	\$1 220,84	\$1 221,25	\$1 217,46	\$1 217,96
153	Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano	\$114,88	\$114,90	\$114,75	\$114,77
154	Instituto de Desarrollo Rural	\$2 361,57	\$2 362,37	\$2 354,85	\$2 355,84
155	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	\$845,01	\$845,29	\$842,74	\$843,08
156	Instituto Mixto de Ayuda Social	\$1 833,42	\$1 834,04	\$1 828,25	\$1 829,02
157	Instituto Nacional de Aprendizaje	\$4 192,69	\$4 194,14	\$4 180,60	\$4 182,39
158	Instituto Nacional de Estadística y Censos	\$2 664,55	\$2 665,46	\$2 656,94	\$2 658,06
159	Instituto Nacional de Fomento Cooperativo	\$952,63	\$952,94	\$950,04	\$950,42
160	Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria	\$1 790,38	\$1 790,98	\$1 785,33	\$1 786,08
161	Instituto Nacional de las Mujeres	\$1 196,01	\$1 196,40	\$1 192,70	\$1 193,19
162	Instituto Nacional de Seguros	\$16 657,47	\$16 626,07	\$16 616,12	\$16 622,23
163	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo	\$1 686,07	\$1 686,64	\$1 681,33	\$1 682,03

www.hacienda.go.cr





MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

No.	Instituciones	Ene - Mar	Abril	May - Jun	Jul - Dic
164	Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia	\$820,18	\$820,44	\$817,98	\$818,30
165	Instituto Tecnológico de Costa Rica	\$3 497,33	\$3 498,53	\$3 487,28	\$3 488,76
166	Junta Administradora del Cementerio General y de las Rosas de Alajuela	\$119,85	\$119,87	\$119,70	\$119,72
167	Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (JUNAFD)	\$57,10	\$57,10	\$57,10	\$57,10
168	Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea	\$212,57	\$212,62	\$212,14	\$212,21
169	Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería	\$2 288,72	\$2 289,50	\$2 282,21	\$2 283,18
170	Junta Administrativa del Archivo Nacional	\$525,48	\$525,64	\$524,14	\$524,34
171	Junta Administrativa del Colegio de San Luis Gonzaga de Cartago	\$174,49	\$174,52	\$174,18	\$174,22
172	Junta Administrativa del Registro Nacional	\$1 830,11	\$1 830,73	\$1 824,95	\$1 825,71
173	Junta Administrativa Imprenta Nacional	\$821,84	\$822,10	\$819,63	\$819,95
174	Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica	\$757,27	\$757,51	\$755,25	\$755,55
175	Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas	\$166,21	\$166,24	\$165,92	\$165,96
176	Junta de Protección Social	\$3 144,68	\$3 145,76	\$3 135,66	\$3 137,00
177	Laboratorio Costarricense de Metrología	\$399,65	\$399,77	\$398,68	\$398,82
178	Ministerio de Agricultura y Ganadería	\$2 828,45	\$2 829,42	\$2 820,37	\$2 821,56
179	Ministerio de Ambiente y Energía	\$2 406,27	\$2 407,09	\$2 399,42	\$2 400,43
180	Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)	\$591,70	\$591,89	\$590,17	\$590,40
181	Ministerio de Comercio Exterior	\$545,35	\$545,51	\$543,95	\$544,16
182	Ministerio de Cultura y Juventud	\$2 921,17	\$2 922,17	\$2 912,81	\$2 914,05
183	Ministerio de Economía, Industria y Comercio	\$603,29	\$603,48	\$601,73	\$601,96
184	Ministerio de Educación Pública	\$3 677,79	\$3 679,06	\$3 667,21	\$3 668,78
185	Ministerio de Hacienda	\$5 371,50	\$5 373,35	\$5 355,96	\$5 358,25
186	Ministerio de Justicia y Paz	\$3 874,81	\$3 876,14	\$3 863,66	\$3 865,30
187	Ministerio de la Presidencia	\$5 863,22	\$5 865,25	\$5 846,24	\$5 848,75
188	Ministerio de Obras Públicas y Transportes	\$5 591,69	\$5 593,63	\$5 575,51	\$5 577,90
189	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica	\$1 421,17	\$1 421,65	\$1 417,21	\$1 417,79
190	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	\$2 500,64	\$2 501,49	\$2 493,51	\$2 494,57
191	Ministerio de Salud	\$725,81	\$726,04	\$723,88	\$724,17
192	Ministerio de Seguridad Pública	\$5 853,28	\$5 855,31	\$5 836,33	\$5 838,84
193	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	\$3 927,79	\$3 929,14	\$3 916,48	\$3 918,15
194	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	\$654,62	\$654,82	\$652,90	\$653,15
195	Ministerio Gobernación y Policía	\$1 460,91	\$1 461,40	\$1 456,83	\$1 457,43
196	Municipalidad de Abangares	\$361,57	\$361,67	\$360,71	\$360,84
197	Municipalidad de Acosta	\$583,43	\$583,61	\$581,92	\$582,14
198	Municipalidad de Alajuela	\$3 805,27	\$3 806,58	\$3 794,32	\$3 795,94
199	Municipalidad de Alajuelita	\$982,43	\$982,75	\$979,75	\$980,15
200	Municipalidad de Alvarado de Pacayas	\$533,76	\$533,92	\$532,39	\$532,59
201	Municipalidad de Aserri	\$1 439,38	\$1 439,86	\$1 435,37	\$1 435,96



MINISTERIO
DE HACIENDA

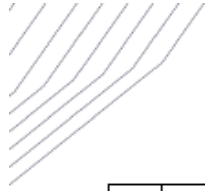
GOBIERNO
DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

No.	Instituciones	Ene - Mar	Abril	May - Jun	Jul - Dic
202	Municipalidad de Atenas	₡1 884,75	₡1 885,38	₡1 879,43	₡1 880,21
203	Municipalidad de Bagaces	₡399,65	₡399,77	₡398,68	₡398,82
204	Municipalidad de Barva	₡798,66	₡798,91	₡796,52	₡796,83
205	Municipalidad de Belén	₡1 787,07	₡1 787,67	₡1 782,03	₡1 782,77
206	Municipalidad de Buenos Aires	₡1 840,05	₡1 840,67	₡1 834,85	₡1 835,62
207	Municipalidad de Cañas	₡662,90	₡663,10	₡661,15	₡661,41
208	Municipalidad de Carrillo	₡1 043,69	₡1 044,03	₡1 040,83	₡1 041,25
209	Municipalidad de Cartago	₡3 647,99	₡3 649,24	₡3 637,50	₡3 639,05
210	Municipalidad de Corredores	₡1 017,20	₡1 017,53	₡1 014,42	₡1 014,83
211	Municipalidad de Coto Brus	₡2 008,92	₡2 009,60	₡2 003,23	₡2 004,07
212	Municipalidad de Curridabat	₡1 535,41	₡1 535,92	₡1 531,11	₡1 531,75
213	Municipalidad de Desamparados	₡2 672,83	₡2 673,74	₡2 665,19	₡2 666,32
214	Municipalidad de Dota	₡191,04	₡191,08	₡190,68	₡190,74
215	Municipalidad de El Guarco	₡2 187,73	₡2 188,47	₡2 181,52	₡2 182,43
216	Municipalidad de Escazú	₡2 742,36	₡2 743,30	₡2 734,53	₡2 735,68
217	Municipalidad de Esparza	₡2 573,49	₡2 574,37	₡2 566,15	₡2 567,23
218	Municipalidad de Garabito	₡608,26	₡608,45	₡606,68	₡606,91
219	Municipalidad de Goicoechea	₡1 090,05	₡1 090,40	₡1 087,05	₡1 087,50
220	Municipalidad de Golfito	₡768,86	₡769,10	₡766,80	₡767,11
221	Municipalidad de Grecia	₡2 399,65	₡2 400,46	₡2 392,82	₡2 393,83
222	Municipalidad de Guácimo	₡2 038,72	₡2 039,41	₡2 032,95	₡2 033,80
223	Municipalidad de Guatuzo	₡253,96	₡254,02	₡253,41	₡253,49
224	Municipalidad de Heredia	₡2 613,22	₡2 614,11	₡2 605,77	₡2 606,87
225	Municipalidad de Hojancha	₡364,88	₡364,99	₡364,01	₡364,14
226	Municipalidad de Jiménez de Cartago	₡313,56	₡313,64	₡312,84	₡312,95
227	Municipalidad de La Unión	₡1 965,87	₡1 966,54	₡1 960,31	₡1 961,13
228	Municipalidad de León Cortes	₡388,06	₡388,17	₡387,13	₡387,26
229	Municipalidad de Liberia	₡785,41	₡785,66	₡783,31	₡783,62
230	Municipalidad de Limón	₡2 358,26	₡2 359,06	₡2 351,55	₡2 352,54
231	Municipalidad de Los Chiles	₡1 207,60	₡1 208,00	₡1 204,26	₡1 204,75
232	Municipalidad de Matina	₡1 210,91	₡1 211,31	₡1 207,56	₡1 208,05
233	Municipalidad de Montes de Oca	₡2 325,14	₡2 325,93	₡2 318,53	₡2 319,51
234	Municipalidad de Montes de Oro	₡590,05	₡590,23	₡588,52	₡588,75
235	Municipalidad de Mora	₡1 960,91	₡1 961,57	₡1 955,36	₡1 956,18
236	Municipalidad de Moravia	₡2 704,28	₡2 705,21	₡2 696,56	₡2 697,70
237	Municipalidad de Naranjo	₡3 311,90	₡3 313,03	₡3 302,39	₡3 303,80
238	Municipalidad de Nicoya	₡1 455,94	₡1 456,43	₡1 451,87	₡1 452,48
239	Municipalidad de Oreamuno	₡287,07	₡287,14	₡286,43	₡286,52
240	Municipalidad de Orotina	₡1 066,87	₡1 067,22	₡1 063,94	₡1 064,37
241	Municipalidad de Osa	₡863,23	₡863,50	₡860,90	₡861,24

www.hacienda.go.cr





MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

No.	Instituciones	Ene - Mar	Abril	May - Jun	Jul - Dic
242	Municipalidad de Palmares.	₡ 141,37	₡ 141,75	₡ 138,23	₡ 138,69
243	Municipalidad de Paraiso	₡ 391,37	₡ 391,83	₡ 387,49	₡ 388,07
244	Municipalidad de Parrito	₡ 147,99	₡ 148,37	₡ 144,83	₡ 145,30
245	Municipalidad de Perez Zeledón	₡ 719,18	₡ 719,76	₡ 714,35	₡ 715,06
246	Municipalidad de Poás	₡ 164,55	₡ 164,93	₡ 161,34	₡ 161,81
247	Municipalidad de Pococí	₡ 330,11	₡ 330,90	₡ 323,48	₡ 324,46
248	Municipalidad de Puntarenas	₡ 328,46	₡ 328,90	₡ 324,76	₡ 325,31
249	Municipalidad de Puriscal	₡ 002,30	₡ 002,63	₡ 999,56	₡ 999,97
250	Municipalidad de Quepos	₡ 745,68	₡ 745,91	₡ 743,69	₡ 743,99
251	Municipalidad de Río Cuarto	₡ 871,50	₡ 871,79	₡ 869,15	₡ 869,50
252	Municipalidad de San Carlos	₡ 166,20	₡ 167,64	₡ 154,19	₡ 155,97
253	Municipalidad de San Isidro de Heredia	₡ 330,11	₡ 330,55	₡ 326,42	₡ 326,96
254	Municipalidad de San Mateo	₡ 393,03	₡ 393,49	₡ 389,15	₡ 389,72
255	Municipalidad de San Pablo de Heredia	₡ 740,71	₡ 740,95	₡ 738,74	₡ 739,03
256	Municipalidad de San Rafael de Heredia	₡ 571,83	₡ 572,36	₡ 567,43	₡ 568,08
257	Municipalidad de San Ramon	₡ 003,95	₡ 004,63	₡ 998,28	₡ 999,12
258	Municipalidad de Santa Ana	₡ 220,84	₡ 221,94	₡ 211,60	₡ 212,97
259	Municipalidad de Santa Barbara	₡ 884,75	₡ 885,04	₡ 882,36	₡ 882,71
260	Municipalidad de Santa Cruz	₡ 997,33	₡ 998,70	₡ 985,81	₡ 987,51
261	Municipalidad de Santo Domingo	₡ 530,44	₡ 530,96	₡ 526,16	₡ 526,79
262	Municipalidad de Sarapiquí	₡ 553,62	₡ 554,14	₡ 549,27	₡ 549,91
263	Municipalidad de Sarquí	₡ 646,34	₡ 646,89	₡ 641,71	₡ 642,40
264	Municipalidad de Siquirres	₡ 697,66	₡ 697,88	₡ 695,82	₡ 696,09
265	Municipalidad de Talamanca	₡ 831,77	₡ 832,04	₡ 829,53	₡ 829,86
266	Municipalidad de Turrazú	₡ 414,55	₡ 414,67	₡ 413,54	₡ 413,69
267	Municipalidad de Tibás	₡ 358,25	₡ 359,41	₡ 348,61	₡ 350,04
268	Municipalidad de Tilarón	₡ 946,01	₡ 946,31	₡ 943,44	₡ 943,82
269	Municipalidad de Turrialba	₡ 331,77	₡ 332,56	₡ 325,13	₡ 326,11
270	Municipalidad de Turrubares	₡ 467,53	₡ 467,67	₡ 466,36	₡ 466,54
271	Municipalidad de Upala	₡ 932,76	₡ 933,07	₡ 930,23	₡ 930,60
272	Municipalidad de Zarcero	₡ 108,26	₡ 108,62	₡ 105,21	₡ 105,66
273	Municipalidad del Cantón de Flores	₡ 560,24	₡ 560,77	₡ 555,87	₡ 556,52
274	Municipalidad La Cruz	₡ 585,08	₡ 585,26	₡ 583,57	₡ 583,79
275	Municipalidad Nandayure	₡ 220,84	₡ 220,90	₡ 220,40	₡ 220,46
276	Municipalidad Vázquez de Coronado	₡ 737,40	₡ 737,98	₡ 732,51	₡ 733,23
277	Museo Arte y Diseño Contemporáneo	₡ 162,90	₡ 162,93	₡ 162,62	₡ 162,66
278	Museo de Arte Costarricense	₡ 253,96	₡ 254,02	₡ 253,41	₡ 253,49
279	Museo Dr. Rafael Angel Calderón Guardia	₡ 85,08	₡ 85,09	₡ 85,03	₡ 85,04
280	Museo Histórico Cultural Juan Santamaría	₡ 131,44	₡ 131,46	₡ 131,26	₡ 131,28
281	Museo Nacional de Costa Rica	₡ 340,05	₡ 340,49	₡ 336,32	₡ 336,87

www.hacienda.go.cr





MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

No.	Instituciones	Ene - Mar	Abril	May - Jun	Jul - Dic
282	Oficina de Cooperación Internacional de la Salud	\$3,81	\$3,81	\$3,81	\$3,81
283	Oficina Nacional de Semillas	\$53,30	\$53,30	\$53,30	\$53,30
284	Oficina Nacional Forestal	\$28,55	\$28,55	\$28,55	\$28,55
285	Operadora de Pensiones Complementarias y de Capitalización Laboral de la C.C.S.S.	\$954,29	\$954,60	\$951,69	\$952,07
286	Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sociedad	\$454,29	\$454,42	\$453,16	\$453,32
287	Patronato Nacional de Ciegos	\$7,61	\$7,61	\$7,61	\$7,61
288	Patronato Nacional de la Infancia	\$3 417,86	\$3 419,03	\$3 408,04	\$3 409,49
289	Popular Seguros, Correduría de Seguros S.A.	\$626,47	\$626,67	\$624,84	\$625,08
290	Popular Sociedad de Fondos de Inversión Sociedad Anónima	\$292,04	\$292,11	\$291,38	\$291,48
291	Popular Valores Puesto de Bolsa Sociedad Anónima	\$429,45	\$429,58	\$428,39	\$428,55
292	Procuraduría General de la Republica	\$1 131,44	\$1 131,81	\$1 128,32	\$1 128,78
293	Programa Integral de Mercadeo Agropecuario	\$1 239,05	\$1 239,46	\$1 235,62	\$1 236,13
294	Promotora Costarricense de Innovación e Investigación	\$273,82	\$273,90	\$273,22	\$273,31
295	Promotora de Comercio Exterior	\$7 869,64	\$7 865,76	\$7 848,07	\$7 851,26
296	Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima	\$628,13	\$628,32	\$626,49	\$626,73
297	Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima	\$3 257,26	\$3 258,38	\$3 247,92	\$3 249,30
298	Servicio Fitosanitario del Estado	\$3 169,51	\$3 170,60	\$3 160,43	\$3 161,77
299	Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento	\$1 563,56	\$1 564,08	\$1 559,17	\$1 559,82
300	Servicio Nacional de Salud Animal	\$4 055,27	\$4 056,67	\$4 043,59	\$4 045,32
301	Sistema de Emergencias 9-1-1	\$278,79	\$278,86	\$278,17	\$278,27
302	Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior	\$237,40	\$237,46	\$236,90	\$236,98
303	Sistema Nacional de Áreas de Conservación	\$2 614,88	\$2 615,77	\$2 607,42	\$2 608,52
304	Sistema Nacional de Educación Musical	\$313,56	\$313,64	\$312,84	\$312,95
305	Sistema Nacional de Radio y Televisión Sociedad Anónima	\$214,22	\$214,27	\$213,79	\$213,86
306	Superintendencia de Telecomunicaciones	\$1 151,31	\$1 151,68	\$1 148,13	\$1 148,60
307	Teatro nacional de Costa Rica	\$1 869,85	\$1 870,48	\$1 864,57	\$1 865,35
308	Teatro popular Mélico Salazar	\$467,53	\$467,67	\$466,36	\$466,54
309	Tribunal Registral Administrativo	\$237,40	\$237,46	\$236,90	\$236,98
310	Tribunal Supremo de Elecciones	\$5 691,03	\$5 693,00	\$5 674,56	\$5 676,99
311	Unión Nacional de Gobiernos Locales	\$287,07	\$287,14	\$286,43	\$286,52
312	Universidad de Costa Rica	\$6 286,41	\$6 287,48	\$6 268,40	\$6 271,06
313	Universidad Estatal a Distancia	\$2 664,55	\$2 665,46	\$2 656,94	\$2 658,06
314	Universidad Nacional	\$3 252,29	\$3 253,41	\$3 242,96	\$3 244,34
315	Universidad Técnica Nacional	\$3 399,65	\$3 400,81	\$3 389,88	\$3 391,33
316	BCR Leasing Premium Plus S.A.	\$45,68	\$45,68	\$45,68	\$45,68
317	Comisión Costarricense De Cooperación Con La Unesco	\$22,84	\$22,84	\$22,84	\$22,84
318	Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión	\$17,13	\$17,13	\$17,13	\$17,13
319	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita	\$22,84	\$22,84	\$22,84	\$22,84

www.hacienda.go.cr



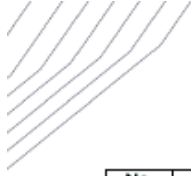


No.	Instituciones	Ene - Mar	Abril	May - Jun	Jul - Dic
320	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito	\$32,36	\$32,36	\$32,36	\$32,36
321	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de León Cortés	\$5,71	\$5,71	\$5,71	\$5,71
322	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Nandayure	\$59,01	\$59,01	\$59,01	\$59,01
323	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas	\$19,03	\$19,03	\$19,03	\$19,03
324	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Tibás	\$323,49	\$323,58	\$322,74	\$322,86
325	Federación de Municipalidades y Consejos Municipales de Distrito del Pacífico Central	\$22,84	\$22,84	\$22,84	\$22,84
326	Fideicomiso de Administración Corporación Ganadera	\$34,26	\$34,26	\$34,26	\$34,26
327	Fideicomiso para la implementación de Asistencia para el Entrenamiento de Empleados y Aspirantes de las Empresas Beneficiarias del Régimen de Zonas Francas COMEX BNCR	\$1,90	\$1,90	\$1,90	\$1,90
328	Junta Administrativa del Conservatorio de Castilla	\$341,70	\$341,80	\$340,90	\$341,02
329	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Carrillo Filadelfia	\$157,93	\$157,96	\$157,67	\$157,71
330	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Hojancha	\$34,26	\$34,26	\$34,26	\$34,26
331	INS-Red de Servicios de Salud	\$49,49	\$49,49	\$49,49	\$49,49
332	Junta Administrativa Cementerios de Limón	\$19,03	\$19,03	\$19,03	\$19,03
333	Instituto Centroamericano de Extensión de la Cultura	\$3,81	\$3,81	\$3,81	\$3,81
334	Comisión de Energía Atómica de Costa Rica	\$1,90	\$1,90	\$1,90	\$1,90
335	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores	\$51,39	\$51,39	\$51,39	\$51,39
336	Fideicomiso FUNBAN-BNCR	\$57,10	\$57,10	\$57,10	\$57,10
337	Municipalidad de Puerto Jiménez	\$5,71	\$5,71	\$5,71	\$5,71
338	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Abangares	\$5,71	\$5,71	\$5,71	\$5,71
339	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Naranjo	\$393,03	\$393,14	\$392,08	\$392,22
340	Comité Cantonal Deportes Recreación Guácimo	\$57,10	\$57,10	\$57,10	\$57,10
341	Corporación Ganadera	\$0,00	\$464,43	\$601,73	\$601,96
342	Municipalidad de San José	\$0,00	\$5 391,11	\$9 571,48	\$9 575,25
343	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú	\$0,00	\$29,47	\$266,62	\$266,70
344	Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$895,92

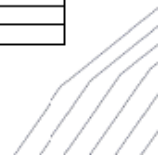
Tercero: Que de acuerdo al considerando "Sexto" los Sujetos Privados que administran fondos públicos detalladas en la siguiente tabla deberán pagar por concepto del uso del SDU por transacción efectuada en el sistema, aplicando el precio por transacción que corresponda según el periodo en que se realice y el tramo en que se ubique según la cantidad de transacciones.

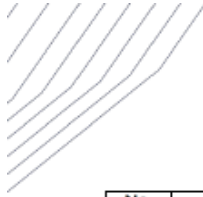
Tabla 9. Sujetos privados que administran recursos públicos.

No.	Nombre del sujeto privado
1	ADE para la Construcción y Mantenimiento Áreas Deportivas en Jicaral Lepanto
2	Asoc de Desarrollo Específico Pro-Salón Multiuso y Mantenimiento y Pro-Mejoras de Laguna, San Isidro
3	Asoc Des Específica Pro Constr Salón y Parques de Lotes Murillo San Antonio del Tejar
4	Asociación Adulto Mayor María Inmaculada Jicaral
5	Asociación Fondo ayuda Hospital de San Carlos
6	Asociación Pro-Centro Nacional de Rehabilitación



No.	Nombre del sujeto privado
7	Asociación Pro-Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega
8	Asociación Pro-Hospital San Francisco de Asís
9	Asociación Pro-Hospital San Juan de Dios
10	Asociación Pro-Hospital San Vicente de Paul
11	Asociación San Vicente de Paul de Ciudad Colón
12	Asociación San Vicente de Paul de Puriscal
13	Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa R.L
14	Comité Olímpico de Costa Rica
15	Deposito Agrícola de Cartago Sociedad Anónima
16	Desarrollo de Servicios Inteligentes Innove Sociedad Anónima
17	Fundación Banco Ambiental
18	Fundación Centro de Alta Tecnología FUNCENAT
19	Fundación Costa Rica-Canadá
20	Fundación del Parque Marino del Pacífico
21	Fundación para Administrar los Museos del Banco Central de Costa Rica
22	Fundación Parque La Libertad
23	Grupo Mutual Alajuela
24	Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo
25	Asociación Administradora y Alcantarillado Sanitario del Acueducto Rural de Llano Azul y del Higuero de Upala Alajuela
26	Asociación Casa Hogar para Ancianos Albernia
27	Asociación Centro Diurno de Atención Integral de Ancianos Palmares de Alajuela
28	Asociación Costarricense de Lucha Contra el Cáncer Gástrico y Colo-Rectal (ACOLUCA)
29	Asociación de Hogar Ancianos Pacoci Guápiles
30	Asociación de la Persona Adulta Mayor de la Península de Osa
31	Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Aguas Claras
32	Asociación Dotaña de Protección al Anciano
33	Asociación Ecologista de Productores Agroindustriales de San Jorge de Los Chiles
34	Asociación Esperanza Cristiana para el Anciano (ASECA)
35	Asociación Génesis
36	Asociación Hogar Ancianos Buenos Aires
37	Asociación Hogar de Ancianos de Guatuso Julia Bolaños Valverde
38	Asociación Hogar de Ancianos San Jorge y obras Parroquiales de Abangares
39	Asociación Pro-Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología Doctor Raul Blanco Cervantes
40	Asociación San Cayetano
41	Asociación San Vicente de Paul Hogar de Ancianos de Liberia
42	Centro Agrícola Cantonal de Coto Brus II
43	Ciudad de los Niños Costa Rica
44	Fondo de Biodiversidad Sostenible
45	Fondo de Desarrollo de la Provincia de Limón
46	Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz
47	Fundación Pro-Ayuda al Instituto Materno Infantil CARIT
48	Fundación Pro-Hospital Dr. Tony Facio de Limón
49	Fundación Tecnológica de Costa Rica FUNDATEC
50	Temporalidades de la Arquidiócesis de San José
51	Asociación de Desarrollo de Drake
52	Asociación Ecologista de Productores Agroindustriales de San Jorge de Los Chiles
53	Asociación para el Desarrollo Social de la Cruz
54	Asociación para la Atención Integral del Adulto Mayor del distrito de Nosara
55	Asociación Pro-Hospital San Rafael de Alajuela
56	Hogar de Ancianos Fundación Santa Luisa
57	Asociación Hogar Carlos María Ulloa
58	Asociación Instituto Santa María Eufrasia Pelletier
59	Asociación Ministerio Casa de Paz Sucot Shalom
60	Asociación Servicio Solidario y Misionero Unidos en la Esperanza, Cartago.
61	Cooperativa de Comercialización de Productores de Palma Aceitera de Gamatillo
62	Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A.
63	Asociación de Desarrollo de Integral de la Isla de Chira de Puntarenas
64	Asociación de Desarrollo Integral Tárcoles
65	Asociación Hogar para Ancianos Jafeth Jiménez Morales de Grecia
66	Asociación Pitaleña para la Atención del Adulto Mayor de Pitag
67	Asociación Pro-Salud y Saneamiento Ambiental del Área de Chomes
68	Hogar para Ancianos de Guápiles





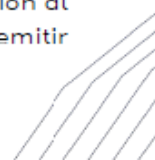
No.	Nombre del sujeto privado
69	Hogarcito San Ramón
70	Asociación Adulto Mayor Santiago Apóstol de Filadelfia
71	Asociación Albergue para Ancianos de Golfito
72	Asociación Centro de Formación Integral para el Desarrollo Socio-Productivo de Personas con Discapacidad de Pavas (ACEFOPAVAS)
73	Asociación Centro Diurno de Atención Integral para el Anciano del Cantón de Carrillo
74	Asociación Comunitaria de Coronado para personas con necesidades especiales (ACOCONE)
75	Asociación Neurológica de Atención Integral María Auxiliadora
76	Asociación Pro-Ayuda al Adulto Mayor de Upala
77	Asociación Pueblito de Costa Rica
78	Asociación Taller Protegido De Alajuela
79	Centro Diurno San Antonio de Padua
80	Fundación Costa Rica Para Los Niños
81	Fundación Génesis
82	Asociación Hijos de Nuestra Señora de los Desamparados
83	Centro Infantil Mi Segundo Hogar Poás de Aserri
84	ASADA Malinches de Pinilla
85	Asociación Centro Diurno para Adultos mayores la Unión de Tres Ríos
86	Asociación Hogar Cristiano de Puntarenas
87	Fundación Pro-Hospital Dr. Tony Facio de Limón
88	Red Comunitaria de Cuido de Adultos Mayores de Alajuela
89	Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela
90	Asociación de Protección A la Infancia de San Ramón
91	Asociación Obras del Espíritu Santo

Cuarto: Que las tarifas para las entidades contratantes cuyos contratos con RACSA para la provisión del servicio del Sistema tengan fecha de vencimiento posterior al 31 de diciembre de 2025 y que deban migrar al uso del modelo establecido de conformidad con el RMT, serán determinadas y comunicadas oportunamente.

Quinto: Recordar el deber que asiste a cada entidad contratante usuaria del SDU de efectuar el pago correspondiente por el uso de plataforma directamente al operador del servicio, atendiendo para ello las disposiciones previstas en el RMT y demás lineamientos que al efecto ha emitido la DCoP; recordando además, que las entidades contratantes deben tomar las previsiones presupuestarias para adicionar al monto de la tarifa determinada, el importe correspondiente al pago del impuesto sobre el valor agregado (IVA), según corresponda.

Sexto: Instruir a las entidades que deben iniciar con el proceso de implementación y/o suscripción al Sistema Digital Unificado para lo cual deben contactar al operador del servicio (sea RACSA) al correo: implementacion@racsa.go.cr, con el fin de ser incorporados al proceso respectivo, según lo establecido en el artículo 26 del RMT.

Sétimo: Instruir a las entidades que deben iniciar con el proceso de suscripción al SDU, según lo establecido en el artículo 29 del RMT; así mismo, deberán emitir





los pedidos de compra para el pago de los servicios con vigencia al mes que corresponda atendiendo la tarifa para el periodo según lo resuelto en la presente resolución.

Octavo: Notificar la presente resolución definitiva de tarifas para el año 2025, instruyendo a las instituciones que hayan emitido los pedidos de compra por los meses enero y febrero del 2025 y que hayan pagado un monto inferior al estipulado en la tarifa correspondiente al 2025, emitir un pedido de compra para el pago de la diferencia a favor del prestador del servicio, o en su defecto si han pagado un monto superior al indicado en la presente resolución, el prestador del servicio deberá realizar la devolución del monto pagado de más por la institución por el mecanismo que corresponda o convengan entre la entidad contratante y el prestatario del servicio.

Noveno: Instruir a las entidades cuyos contratos con RACSA vencen durante el 2025 para que realicen el proceso de suscripción al SDU, según lo establecido en el artículo 29 del RMT; así mismo, deberán emitir los pedidos de compra para el pago de los servicios con vigencia a partir de la fecha de migración al modelo tarifario.

De conformidad con el artículo 346 de la Ley General de Administración Pública, contra el presente acto podrán interponerse ante esta Dirección los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, dentro del plazo de tres días.

YESENIA LEDEZMA RODRIGUEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por YESENIA LEDEZMA RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.03.13 11:03:04 -06'00'

Yesenia Ledezma Rodríguez
Directora de la Dirección de Contratación Pública

Notifíquese.

Operador del servicio.
Entidades contratantes objeto de la resolución.

ROY FRANCISCO DURAN LIZANO (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por ROY FRANCISCO DURAN LIZANO (FIRMA) Fecha: 2025.03.13 09:47:23 -06'00'</small>	DAVID MORALES LEZCANO (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por DAVID MORALES LEZCANO (FIRMA) Fecha: 2025.03.13 09:53:01 -06'00'</small>
Realizado por: Roy Durán Lizano Unidad de Gestión del Sistema Digital Unificado, DCoP	Aprobado por: David Morales Lezcano Departamento de Compra Pública Estratégica DCoP

📁 Archivo



Se toma nota.

1 **2. Correo electrónico ingresado por parte de la Comisión Permanente Especial de**
2 **Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, suscrito por la señora Guiselle**
3 **Hernández Aguilar-Comisiones Legislativas III, el cual se detalla a continuación:**

4 Consulta Exp. 24.650

5 **Asunto:** Consulta Exp. 24.650
6 **De:** Guiselle Hernandez Aguilar <ghernandez@asamblea.go.cr>
7 **Fecha:** 14/3/2025, 14:01
8 **Para:** "presidente@fecomudi.go.cr" <presidente@fecomudi.go.cr>

9 14 de marzo de 2025
10 AL-CPEMUN-0144-2025

11 Señora
12 Mariana Calvo Brenes
13 Presidenta
14 Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica (FECOMUDI)
15 Correo electrónico: presidente@fecomudi.go.cr
16 administrativo@fecomudi.go.cr

17 **ASUNTO: Consulta Exp. 24.650**

18 Estimada señora:

19 La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en
20 sesión 27, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.650
21 "REFORMA PARCIAL AL ARTICULO 159 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY 7794 DEL 30 DE
22 ABRIL DE 1998", el cual se adjunta.

23 De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se
24 le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 27 de marzo y,
25 de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

26 La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber
27 respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles
28 más, que vencerán el día 08 de abril de 2025. Esta será la única prórroga que esta comisión
29 autorizará.

30 En caso de que la repuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser enviada al correo
electrónico AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. Si necesita información adicional, favor
comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2217, 2243-2432, 2243-2445,
2243-2139 o bien, al correo electrónico citado.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo
este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La
seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,


Guiselle Hernández Aguilar
Comisiones Legislativas VIII



**PROYECTO DE LEY
REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO
MUNICIPAL, LEY 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998**

Expediente N.º 24.650

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El marco normativo que rige la actuación de las municipalidades en el ámbito administrativo y laboral es fundamental para asegurar la legalidad y la correcta administración pública. Según lo estipulado en el artículo 173 de la Constitución, todo acto emanado de estas entidades debe agotar la vía administrativa antes de ser impugnado en instancias judiciales.

En este sentido, la Sala Constitucional indicó en el voto 3669-2006, lo siguiente:

... el constituyente originario estableció varias hipótesis en que el agotamiento de la vía administrativa resulta preceptivo, al entender que el órgano o instancia que revisa o fiscaliza un acto administrativo determinado es una garantía de acierto, celeridad y economía para el administrativo. En tales circunstancias, se encuentran los numerales 173 respecto de los acuerdos municipales, en cuanto el párrafo 2º de ese numeral establece que, si no es revocado o reformado el acuerdo objetado o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente...

En material laboral el agotamiento de conformidad al artículo 159 del Código Municipal recae en los Tribunales de Trabajo, quienes deberán agotar la vía administrativa para que el recurrente tenga el acceso a la justicia judicial.

Dicho artículo (anteriormente 150 del Código Municipal) fue interpretado por Sala Constitucional mediante Voto 3605-2011, donde indicó que, a propósito del inciso b) anulado del numeral tercero de la norma original del Código Procesal Contencioso Administrativo, por el mismo alto Tribunal Constitucional, (ver votos N.º 9928-10 del 09 de junio de 2010 y dimensionados sus efectos mediante Resolución N.º 11034-10 del 23 de junio de 2010), llegó a la conclusión de que los Tribunales de Trabajo son los jerarcas impropios bifásicos (contralores no jerárquicos de legalidad, en los alcances del numeral 181 de la Ley General de la Administración Pública) de las municipalidades en materia de empleo público municipal, veamos:

...**SOBRE LA CONSULTA PLANTEADA**, Considera la Jueza Tramitadora del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, que el artículo 150 incisos a), b), c) y d) del Código Municipal, en tanto otorga la competencia a los juzgados de trabajo para conocer de las apelaciones contra las suspensiones sin goce de salario y los despidos que de sus servidores públicos acuerden las municipalidades, es inconstitucional, pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política y lo resuelto por esta Sala en sentencias número 2010-009928 de las 15:00 horas del 9 de junio de 2010 y 2010-017990 de las 15:00 horas del 26 de octubre de 2010 el conocimiento de esos asuntos corresponde, por Constitución, a la jurisdicción contencioso-administrativa. De otro modo no sólo que estaría creando una desigualdad en detrimento de los funcionarios municipales en relación con el resto de los empleados públicos, privándoseles, asimismo, de los recursos que el Código Procesal

2 de 5

Consulta Exp. 24.650

19/3/2025, 13:49

Contencioso Administrativo ofrece, en particular en lo referente a las medidas cautelares y a la conciliación, y de la oralidad, celeridad y eficiencia de esa jurisdicción. Lo anterior se plantea dado que, a juicio de la consultante, al establecer el inciso b) del artículo 150 del Código Municipal que "...el alcalde o alcaldesa remitirá la apelación con el expediente respectivo a la autoridad judicial, que resolverá según los trámites ordinarios dispuestos en el Código de Trabajo y tendrá la apelación como demanda..." se trata de una demanda de carácter jurisdiccional y, por ende, la autoridad judicial resolverá en su función de órgano jurisdiccional. Sin embargo, de la lectura del numeral en cuestión se concluye que, contrario a lo que se afirma en la consulta, la tramitación y resolución de esa apelación no se hace en ejercicio de la función jurisdiccional que asiste al órgano jurisdiccional de que se trate, sino que el órgano judicial conoce del asunto como superior jerárquico impropio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 173 de la Constitución Política. De manera que ejerce y resuelve como órgano administrativo de instancia, no como órgano jurisdiccional, motivo por el cual lo que resuelva tiene carácter administrativo. En vista de ello, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política ni los precedentes de esta Sala establecidos en las sentencias número 2010-009928 de las 15:00 horas del 9 de junio de 2010 y 2010-017990 de las 15:00 horas del 26 de octubre de 2010, como se alega. En consecuencia, la consulta es inevaluable y así se declara... (Voto 3605-2011, Sala Constitucional)

En la misma línea de pensamiento, en Voto 6396-2011, la Sala Constitucional estableció en lo que interesa, adicionando el voto anteriormente transcrito, veamos:

...se aclara y adiciona la sentencia número 2011-003605 de las trece horas y treinta y dos minutos del dieciocho de marzo de dos mil once, en el sentido de que se rectifica y cambia el criterio de este Tribunal consignado en las sentencias dichas y se declara que los tribunales de trabajo que conocen de los despidos de los servidores municipales en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150 del Código Municipal (actual 159) lo hacen en ejercicio de la jerarquía impropia establecida en el artículo 173 de la Constitución Política y no en funciones de órgano jurisdiccional. En los términos dichos queda adicionada y aclarada la sentencia número 2011-003605 de las trece horas y treinta y dos minutos del dieciocho de marzo de dos mil once... (Voto 6396-2011 Sala Constitucional)

Por otro lado, el 189 del Código Procesal Contencioso Administrativo establece que "Será de conocimiento del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la apelación contra los acuerdos municipales, establecida en el artículo 173 de la Constitución Política."

A raíz de lo expuesto, se establece la importancia que tribunales especializados resuelvan los casos radica en su experiencia y conocimiento específico en áreas particulares del derecho, en este caso todo lo relacionado al régimen municipal. Por ende, a diferencia de los Tribunales de Trabajo, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, este compuesto por jueces y personal experto en el campo particular del derecho público y sus ramas conexas, entre ellos por supuesto la municipal, que transversalmente también está impactada en su ámbito de acción por el derecho público; lo que les permite a estos despachos judiciales- manejar con mayor precisión y eficacia los casos que caen dentro de su jurisdicción especializada. Al tener un entendimiento más profundo de las complejidades y detalles técnicos de un área específica del derecho, estos tribunales pueden tomar decisiones más informadas y fundamentadas, lo que beneficia tanto a las partes involucradas como al sistema judicial en su conjunto.

Los Tribunales de Trabajo, actuando como contralores no jerárquicos de legalidad de las

3 de 5

19/3/2025, 13:49

1 municipalidades, generan una gran inseguridad jurídica, por cuanto es un juez laboral bajo las
2 normas del derecho ordinario o común conociendo de asuntos propios del derecho público, y
3 propiamente del régimen jurídico o administrativo que es el municipal. En cambio, trasladar estos
4 asuntos al Tribunal Contencioso Administrativo se concentra su atención en un ámbito particular
5 del derecho público puntualmente el municipal, estos tribunales también están mejor equipados
6 para mantenerse actualizados sobre las tendencias, normativas y jurisprudencia relevantes en
7 este campo del derecho que compete, lo que garantiza una interpretación coherente y consistente
8 del Código Municipal y demás normativa conexas.

9 Por último, el ajustar la norma en cuestión regulando que el contralor no jerárquico de legalidad en
10 materia de empleo público laboral sea el Tribunal Contencioso Administrativo y no los Tribunales
11 de Trabajo, fortalece la seguridad jurídica que solo se da cuando se acuden a tribunales
12 especializados para resolver casos, ya que estos tribunales suelen ofrecer una mayor
13 previsibilidad y consistencia en sus decisiones. Al tener un conocimiento profundo de un área
14 específica del derecho público y desde luego municipal, los jueces contenciosos administrativos
15 aplican de manera más coherente las leyes y precedentes pertinentes, lo que brinda a las partes
16 involucradas una mayor certeza sobre el resultado de sus casos. Esto contribuye a generar
17 confianza en el sistema judicial y a garantizar que las decisiones sean justas y consistentes, lo
18 que, a su vez, promueve la estabilidad y la predictibilidad en la interpretación y aplicación de la ley.
19 Este proyecto fue realizado con la colaboración del Msc. CARLOS LANZAS QUESADA.
20 A raíz de lo expuesto, se presenta el siguiente proyecto de ley

21 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
22 DECRETA:

23 **REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO
24 MUNICIPAL, LEY 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998**

25 **ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 159 del Código Municipal, Ley N.º 7794,
26 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que en adelante lea de la siguiente manera:

27 **Artículo 159-** Los servidores o servidoras podrán ser removidos de sus puestos cuando
28 incurran en las causales de despido que determina el artículo 81 del Código de Trabajo y las
29 dispuestas en este Código.

30 El despido deberá estar sujeto tanto al procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley
General de la Administración Pública, como a las siguientes normas:

a) En caso de que el acto final disponga la destitución del servidor o servidora, esta persona
podrá formular, dentro del plazo de ocho días hábiles, contado a partir de la notificación del acto
final, un recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quien conocerá
como contralor no jerárquico de legalidad. Dicho recurso no suspenderá la ejecución del acto, sin
perjuicio de que el Tribunal Contencioso-Administrativo o el jerarca institucional que lo dictó pueda
disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. En cuanto al
procedimiento y los plazos para la remisión del recurso de apelación, ante el contralor no
jerárquico, se aplicarán las mismas disposiciones del artículo 165 de este Código.

b) La resolución del Tribunal Contencioso-Administrativo resolverá si procede el despido o la
restitución del empleado o empleada a su puesto, con pleno goce de sus derechos y el pago de
los salarios caídos. En la ejecución de dicha resolución, el servidor o servidora municipal podrá

renunciar a ser reinstalado, a cambio de la percepción del importe del preaviso y el auxilio de
cesantía que puedan corresponderle, y el monto de dos meses de salario por concepto de daños y
perjuicios.

c) El procedimiento anterior será aplicable, en lo conducente, a las suspensiones sin goce de
sueldo, determinadas en el artículo 158 de esta ley.

TRANSITORIO I- Todos los procesos judiciales afectados por esta norma que iniciaron trámite
de previo a la publicación de esta ley continuarán en los tribunales de trabajo.

Rige a partir de su publicación.

1 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario comenta, de manera resumida lo que se
2 pretende con este proyecto de ley básicamente es reformar de manera parcial el artículo 159
3 del código municipal y me parece que lo que pretenden es cambiar el ente jerárquico para que
4 sea el Tribunal Contencioso Administrativo el que resuelva. Para ser sincero desde mi punto
5 de vista no tengo una opinión técnica para decirles si estoy a favor o en contra de este proyecto
6 de ley.

7 El señor Ulises González Jiménez-Vicepresidente dice, me parece que lo están haciendo es
8 eliminando una instancia.

9 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario, expresa, pero qué tan conveniente es que este
10 en un contencioso administrativo.

11 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, de por sí el Contencioso es el que más se
12 metía con nosotros no.

13 El señor Ulises González Jiménez-Vicepresidente pregunta ¿Hasta cuándo hay tiempo para
14 responder a la consulta de este proyecto?

15 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente indica, en el correo electrónico decía que se podía
16 solicitar una prórroga de ocho días hábiles o sea sería para el 08 de abril, pero ahora nos
17 vemos hasta el próximo mes entonces es mejor que demos una respuesta ya.

18 El señor Ronny José Montero Orozco-Vocal Tercero comenta, a este proyecto yo le veo como
19 consulta constitucional.

20 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario opina, yo les diría que por ser un tema tan técnico
21 yo les diría que no respondamos por parte de la Federación mejor que no demos un criterio, lo
22 que si podríamos hacer es comisionar el dictamen.

23 El señor Ronny José Montero Orozco-Vocal Tercero manifiesta que él se lo podría compartir
24 a un abogado sindicato del ANEP para que lo revise.

25 Los señores directivos presentes dicen que les parece bien.

26 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, entonces procedemos a tomar el acuerdo
27 de comisionar al compañero Intendente Ronny Montero para que nos ayude a gestionar la
28 consulta al proyecto de ley antes mencionado.

29

30

ACUERDO 2°

1 Este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, comisionar al señor
2 Ronny José Montero Orozco-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, para
3 que gestione el dictamen de la consulta del proyecto de ley expediente N°24.650 “REFORMA
4 *PARCIAL AL ARTICULO 159 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY 7794 DEL 30 DE ABRIL DE*
5 *1998*” y lo remita a la presidencia de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de
6 Costa Rica para dar respuesta a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y
7 Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, antes del día 08 de abril del 2025.
8 **Se somete a votación y aprobado por seis votos afirmativos de la totalidad de los**
9 **miembros que integran este Órgano. ACUERDO FIRME.**

10 **3. Correo electrónico ingresado por parte de la Comisión Permanente Especial de Asuntos**
11 **Municipales y Desarrollo Local Participativo, suscrito por la señora Guiselle Hernández**
12 **Aguilar-Comisiones Legislativas III, el cual se detalla a continuación:**

13 *Consulta Exp. 24.707*

14 **Asunto:** Consulta Exp. 24.707
15 **De:** Guiselle Hernández Aguilar <ghernandez@asamblea.go.cr>
16 **Fecha:** 17/3/2025, 11:00
17 **Para:** "presidente@fecomudi.go.cr" <presidente@fecomudi.go.cr>, "administrativo@fecomudi.go.cr"
18 <administrativo@fecomudi.go.cr>
19 **CC:** Arturo Aguilar Cascante <aaguilarc@asamblea.go.cr>

20 17 de marzo de 2025
21 AL-CPEMUN-0162-2025

22 Señora
23 Mariana Calvo Brenes
24 Presidenta
25 Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica (FECOMUDI)
26 Correo electrónico: presidente@fecomudi.go.cr
27 administrativo@fecomudi.go.cr

28 **ASUNTO:** Consulta Exp. 24.707

29 Estimada señora:

30 La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de una moción aprobada ha
dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.707 “LEY PARA LA
EFICIENCIA DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS
CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO”, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se
le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 28 de marzo y,
de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber
respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles
más, que vencerán el día 09 de abril de 2025. Esta será la única prórroga que esta comisión
autorizará.

En caso de que la repuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser enviada al correo
electrónico AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. Si necesita información adicional, favor
comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2217, 2243-2432, 2243-2445,
2243-2139 o bien, al correo electrónico citado.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo
este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La
seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,

PROYECTO DE LEY

**LEY PARA LA EFICIENCIA DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO**

Expediente N.º 24.707

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La presente iniciativa de ley tiene la finalidad de eficientizar y brindar seguridad jurídica al proceso presupuestario que llevan a cabo los concejos municipales de distrito; mediante la adición de una sección I al Capítulo IV, Presupuesto Municipal; puesto que en la actualidad los concejos municipales del país gestionan diferenciadamente las solicitudes de variaciones o modificaciones presupuestarias, lo que incurre en afectaciones graves para la prestación de servicios y atención de usuarios, pues muchas de las solicitudes no se tramitan o los plazos de atención son desproporcionados.

Los concejos municipales de distrito son definidos por el artículo 172 de la Constitución Política como un órgano con autonomía de índole funcional, encargado de la administración de sus intereses y servicios, que pueden ser creados, en situaciones calificadas, por las municipalidades.
[1]

La Ley General de Concejos Municipales de Distrito, N.º 8173, de 7 de diciembre de 2001, posteriormente reformada mediante la Ley N.º 9208, Reforma de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, de 20 de febrero de 2014 regula los supuestos en los que pueden ser creados, su estructura, funcionamiento y financiamiento.

El artículo 1 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, N.º 8173, de 7 de diciembre de 2001 y sus reformas, señala que los mismos serán órganos con autonomía funcional propia, adscritos a la municipalidad del cantón respectivo.
[2]

La resolución N.º 04428-2007 de la Sala Constitucional, del 28 de Marzo del 2007, señala que los concejos municipales de distrito tienen autonomía funcional, pero únicamente destinada a utilizar las herramientas administrativas básicas para funcionar de manera eficiente, con algún grado de independencia organizativa de la municipalidad a la que están adscritas, pero carecen de cualquier otro tipo de autonomía, carecen de personalidad jurídica y están sujetos a la relación de subordinación en materia presupuestaria, de gobierno y normativa.
[3]

La resolución N.º 17524-2007 del 30 de noviembre del 2007 de la Sala Constitucional, determina que la única autonomía con la que cuentan es autonomía funcional, los concejos municipales de distrito no tienen autonomía administrativa, ni ningún otro tipo de autonomía. La Sala Constitucional señala que la intención del Constituyente al promulgar la reforma no fue crear mini cantones mediante un procedimiento irregular.
[4]

El artículo 9, de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, N.º 8173, de 7 de diciembre de 2001 y sus reformas, indica que el concejo municipal de distrito percibirá directamente los productos por multas, patentes o cualquier otro impuesto originado en el distrito, por convenio entre partes podrá disponerse una participación de la municipalidad. Asimismo, el artículo 11 establece que toda partida específica o transferencia pública de fondos para obras o proyectos del distrito deberá girarse directamente al concejo municipal de distrito. De lo anterior se determina que estos concejos municipales de distrito son instancias con financiamiento propio.^[5]

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, N.º 8173, de 7 de diciembre de 2001 y sus reformas, para someterse a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, las municipalidades deben ajustar la estructura programática de sus presupuestos para que se incluyan las asignaciones correspondientes a los recursos de los concejos municipales de distrito, lo que genera una dependencia en temas presupuestarios entre el concejo municipal de distrito y la municipalidad del cantón respectivo, ocasionando atrasos y complicaciones en la elaboración y ejecución del presupuesto.^[6]

Conforme a lo anterior, se evidencia que los concejos municipales de distrito son órganos regulados constitucionalmente con competencias, concesión de autonomía funcional, financiamiento propio y personalidad jurídica instrumental; sin embargo, no cuentan con autonomía presupuestaria.

La limitación que tienen los concejos municipales de distrito en cuanto a la presentación directa a la Contraloría General de la República de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, siendo que deben enviar la información a las municipalidades "madre" para que estas unifiquen la información a sus presupuestos y enviar un único documento para aprobación, ha generado diferentes problemáticas.

En cuanto a plazos, a los concejos municipales de distrito les corresponde elaborar con mayor anticipación o en algunas ocasiones con plazos muy reducidos para poder enviar sus presupuestos o modificaciones presupuestarias a la municipalidad del cantón respectivo.

Según indica el artículo 106 del Código Municipal, Ley N.º 9208, de 20 de febrero de 2014, las municipalidades deberán remitir a la Contraloría General de la República el presupuesto ordinario a más tardar el 30 de setiembre de cada año, y los extraordinarios, dentro de los quince días siguientes a su aprobación. Siendo estos términos improrrogables, si no es presentado oportunamente el presupuesto ordinario a la Contraloría General de la República, el presupuesto del año anterior regirá para el siguiente periodo.^[7]

Al ser las municipalidades "madres" las que deben incorporar a sus presupuestos lo correspondiente a los concejos municipales de distrito, a pesar de estos aprobar y enviar su presupuesto ordinario, extraordinario o modificaciones presupuestarias, en algunas ocasiones la municipalidad "madre" ha incumplido en cuanto a los plazos de presentación ante la Contraloría General de la República, siendo estos afectados por las consecuencias del no cumplimiento de estos plazos.

La norma ha dificultado la labor de los concejos municipales de distrito e incluso ha generado

conflictos innecesarios entre el alcalde y el intendente, y esto es agravado por la situación de pertenecer a partidos políticos diferentes, lo cual sucede en la mayoría de casos.

Figura 1. Intendencias y Alcaldías. Resoluciones declaratorias de elección 2024, Tribunal Supremo de Elecciones.

Concejo Municipal de Distrito	Intendencia 2024-2028	Partido	Cantón	Alcaldía 2024-2028		Partido
Peñas Blancas	Keilyn Mariel Céspedes Chacón	PLN	San Ramón	María Gabriela Jiménez Corrales		PUSC
Cervantes	Mariana Calvo Brenes	UP	Alvarado	Karol Fabiola Granados Martínez		UP
Tucumque	Héctor José Agüero Luna	PLN	Jiménez	Ana Isabel Azofeifa Pereira		PLN
Colorado	Mariánela Ocampo Gutiérrez	PUSC	Abangares	Javier Bogantes Castro		UP
Lepanto	Juan Luis Aroca Castro	UP	Puntarenas	Randall Alexis Chavarría Matarrita		PUSC
Paquera	Ulises González Jiménez	PNR	Puntarenas	Randall Alexis Chavarría Matarrita		PUSC
Cócano	Ronny José Montero Orozco	PNR	Puntarenas	Randall Alexis Chavarría Matarrita		PUSC

Fuente: Elaboración Propia, Datos Tribunal Supremo de Elecciones.^{[8] [9] [10] [11]}

Las condiciones anteriormente expuestas de autonomía funcional, financiamiento propio, personalidad jurídica instrumental con las que cuentan los concejos municipales de distrito, además de la integración con la que cuentan como órganos colegiados, conformados por cinco concejales propietarios y sus respectivos suplentes, con la intendencia como órgano ejecutivo con los mismos deberes y atribuciones que un alcalde, según establecen los artículos 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, N.º 8173, de 7 de diciembre de 2001, sumado a las problemáticas expuestas por la dependencia en temas presupuestarios a su municipalidad

"madre", han provocado el interés de estos en convertirse en cantones.^[12]

De las iniciativas de ley que proponen nuevos cantones, la gran mayoría corresponde a distritos que cuentan con concejo municipal de distrito; actualmente, en la corriente legislativa hay una iniciativa por cada distrito que cuenta con concejo municipal de distrito que tiene como finalidad que se conviertan en cantones, y así logren ser un órgano independiente, de la actual municipalidad "madre" y contar con las potestades que les da la ley.^[13]

Figura 2. Iniciativas de ley que pretenden convertir en cantones los distritos que cuentan con concejos municipales de distrito. Asamblea Legislativa:

Intendencia	Proyectos de Ley
Peñas Blancas	Expediente 23.406
Cervantes	Expediente 24.062
Tucurrique	Expediente 23.426
Colorado	Expediente 22.643
Lepanto	Expediente 23.403
Cóbano	Expediente 23.109
Paquera	Expediente 23.055

Fuente: Elaboración Propia, Portal Legislativo, Asamblea Legislativa de Costa Rica.^[14]

En la discusión de estos expedientes en la corriente legislativa el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN), ha manifestado oposición a la creación de nuevos cantones; sin embargo, reconocen los problemas de coordinación y de articulación entre municipalidades y concejos municipales de distrito e indican que los principales problemas derivan de la aprobación de presupuestos ordinarios, extraordinarios y modificaciones presupuestarias en el concejo municipal.^[15]

En la corriente legislativa han existido proyectos que pretendían solucionar estas problemáticas presupuestarias, como el expediente 18084 "Reforma al artículo 172 de la Constitución Política de la República de Costa Rica (Concejos de Distrito)" que pretendía brindar autonomía administrativa y presupuestaria a los concejos municipales de distrito, desde la constitución política de nuestro país, el cual fue dictaminado de forma afirmativa y unánime por la comisión especial encargada de estudiar y dictaminar el proyecto de ley; sin embargo, estando en el orden del día del plenario legislativo se le venció el plazo cuatrienal, por lo que fue archivado, y más recientemente el expediente 20154 "Reforma del artículo 10 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, N.º 8173, de 7 de diciembre de 2001 y sus reformas" que proponía que para la disposición de sus recursos propios, los concejos municipales de distrito acordaran y ejecutaran su propio presupuesto, mediante una reforma a la ley que regula los concejos municipales de distrito, dicho proyecto fue declarado inconstitucional de forma unánime por los magistrados de la Sala Constitucional, debido a la violación que representaba al artículo 172 de la Constitución Política, indicando los magistrados, que los concejos municipales de distrito únicamente cuentan con autonomía funcional.^[16]

Considerando los problemas que enfrentan los concejos municipales de distrito, las dificultades de

coordinación que existen entre estos y las municipalidades "madre", el presente proyecto de ley propone la adición de una sección I al Capítulo IV, Presupuesto Municipal, con la finalidad de mejorar y realizar de forma más eficiente los trámites correspondientes a modificaciones presupuestarias, partiendo de la autonomía funcional con la que cuentan estos, sin atribuirles ningún otro tipo de autonomía que represente una violación al artículo 172 de la Constitución Política.

Por lo expuesto anteriormente, someto a consideración de los señores diputados y las señoras diputadas, el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA LA EFICIENCIA DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO**

ARTÍCULO 1- Adiciónese una sección I al capítulo IV del Presupuesto Municipal, Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y sus reformas. El texto es el siguiente:

SECCIÓN I
Modificaciones presupuestarias en los
concejos municipales de distrito

Artículo 117- Los concejos municipales de distrito podrán solicitar modificaciones presupuestarias ante el concejo municipal del cantón al que pertenecen. La presidencia informará y dará lectura a la solicitud en la sesión siguiente de la fecha en que se presentó. Asimismo, este ocupará el primer lugar del orden del día del concejo y mantendrá esa posición hasta su votación final, la cual deberá producirse dentro de un plazo improrrogable de diez días hábiles. La aprobación o improbación de las modificaciones presupuestarias deberá notificarse en los medios oficiales al concejo municipal de distrito en un plazo no mayor a ocho días hábiles.

El plazo para la entrega ante la Contraloría General de la República será de quince días a partir de la aprobación del concejo municipal del cantón al que pertenece.

ARTÍCULO 2- Adiciónese un transitorio nuevo a la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y sus reformas. El texto es el siguiente:

Transitorio nuevo- Las solicitudes de los concejos municipales de distrito cuya pretensión es modificar o variar el presupuesto del mismo que se encuentren en curso posterior a la entrada en vigencia de la presente ley deberán adecuar dicho trámite a los plazos estipulados que se indican.

TRANSITORIO ÚNICO- Corrijase la numeración de los artículos de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y sus reformas.

Rige a partir de su publicación.

Guisette Hernández Aguilar
Área de Comisiones Legislativas VIII
DEPARTAMENTO DE
COMISIONES LEGISLATIVAS

2243-2194
ghernandez@asamblea.go.cr
@asambleacrc



[1] Constitución Política de la República de Costa Rica (1949) Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871 Recuperado: 29/10/2024

[2] Asamblea Legislativa (2001) Ley General de Concejos Municipales de Distrito, número 8173 del 07 de diciembre de 2001. San José: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=47712 Recuperado: 29/10/2024.

[3] Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (2007). Resolución N° 04428- 2007 de las dieciséis horas y cincuenta minutos del veintiocho de marzo de dos mil siete. <https://nexusoj.poder-judicial.go.cr/document/asn-1-0007-378168>

[4] Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (2007). Resolución N° 17524 - 2007 de las once horas cincuenta y cuatro minutos del treinta de noviembre de dos mil siete. <https://nexusoj.poder-judicial.go.cr/document/asn-1-0007-403642>.

[5] Asamblea Legislativa (2001). Ley General de Concejos Municipales de Distrito, número 8173 del 07 de diciembre de 2001. San José: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=47712 Recuperado: 29/10/2024.

[6] Idem

[7] Asamblea Legislativa (1998) Código Municipal, ley número 7794 del 30 de abril de 1998. San José: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=40197 Recuperado: 29/10/2024.

[8] Tribunal Supremo de Elecciones (2024). Resolución N.º 2715-E11-2024 de las diez horas con cincuenta minutos del dos de abril de dos mil veinticuatro. Disponible en: <https://www.tse.go.cr/juris/relevantes/2715-E11-2024.html>

[9] Tribunal Supremo de Elecciones (2024). Resolución N.º 2156-E11-2024 de las nueve horas del ocho de marzo de dos mil veinticuatro. Disponible en: <https://www.tse.go.cr/juris/relevantes/2156-E11-2024.html>

[10] Tribunal Supremo de Elecciones (2024). Resolución N.º N.º 2157-E11-2024 de las nueve horas con diez minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro. Disponible en: <https://www.tse.go.cr/juris/relevantes/2157-E11-2024.html>

[11] Tribunal Supremo de Elecciones (2024). Resolución N.º 2160-E11-2024 nueve horas con cuarenta minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro. Disponible en: <https://www.tse.go.cr/juris/relevantes/2160-E11-2024.html>

[12] Asamblea Legislativa (2001) Ley General de Concejos Municipales de Distrito, número 8173 del 07 de diciembre de 2001. San José: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=47712 Recuperado: 29/10/2024.

[13] Madrigal, L (2024) Proyecto para declarar Tucurrique como cantón pasa en comisión en voto 3 vs. 2. En: <https://delfino.cr/>, 08 de abril de 2024. Recuperado: 29/10/2024

[14] Portal Legislativo, Asamblea Legislativa de Costa Rica, Consulta de Proyectos. Disponible en: https://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx Recuperado: 29/10/2024

[15] May, S (2024) Mideplan: coordinación municipal no se resuelve "transformando las intendencias en cantones". En: <https://delfino.cr/>, 20 de febrero de 2024. Recuperado: 29/10/2024

[16] Madrigal, L (2019) Fracasa plan para que Concejos Municipales de Distrito aprueben su propio presupuesto. En: <https://delfino.cr/>, 13 de mayo de 2024. Recuperado: 29/10/2024

El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario dice de acuerdo a esta correspondencia, bueno creo que ya todos tenemos conocimiento sobre este proyecto de ley que tiene que ver con mejorar el tema de las modificaciones presupuestarias, señora Presidente yo creo que a este

1 proyecto si deberíamos dar un voto positivo que es un proyecto que como Federación sabemos
2 que va a traer cosas buenas para los concejos municipales de distrito.

3 Los señores directivos expresan que están de acuerdo.

4 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, okey perfecto procedemos a tomar el
5 acuerdo de dar un voto a favor a este proyecto de ley.

6

7

ACUERDO 3°

8 Este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes informar a la Comisión
9 Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea
10 Legislativa, que la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica da un voto
11 de apoyo al proyecto de ley expediente N°24.707 “*LEY PARA LA EFICIENCIA DE LAS*
12 *SOLICITUDES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES*
13 *DE DISTRITO*”. **Se somete a votación y aprobado por seis votos afirmativos de la totalidad**
14 **de los miembros que integran este Órgano. ACUERDO FIRME.**

15 **4. Correo electrónico ingresado por parte de la Comisión Permanente Especial de**
16 **Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, suscrito por la señora Guiselle**
17 **Hernández Aguilar-Comisiones Legislativas III, el cual se detalla a continuación:**

18

Consulta Exp. 24.714
Asunto: Consulta Exp. 24.714
De: Guiselle Hernandez Aguilar <ghernandez@asamblea.go.cr>
Fecha: 18/3/2025, 09:52
Para: "presidente@fecomudi.go.cr" <presidente@fecomudi.go.cr>

19

20

18 de marzo de 2025
AL-CPEMUN-0194-2025

Señora
Mariana Calvo Brenes
Presidenta
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica (FECOMUDI)
Correo electrónico: presidente@fecomudi.go.cr
administrativo@fecomudi.go.cr
info@fecomudi.go.cr

21

22

ASUNTO: Consulta Exp. 24.714

23

Estimada señora:

24

La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de una moción aprobada ha
dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N° 24.714 “REFORMA
DEL ARTICULO 154 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y
SUS REFORMAS”, el cual se adjunta.

25

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se
le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 31 de marzo y,
de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

26

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber
respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles
más, que vencerán el día 10 de abril de 2025. Esta será la única prórroga que esta comisión
autorizará.

27

En caso de que la respuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser enviada al correo
electrónico AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. Si necesita información adicional, favor
comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2217, 2243-2432, 2243-2445,
2243-2139 o bien, al correo electrónico citado.

28

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo
este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La
seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

29

Atentamente,

30


Guiselle Hernández Aguilar
Comisiones Legislativas VIII



PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL,
DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS

Expediente N.º 24.714

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con la promulgación de la Ley N.º 7794, Código Municipal, sancionada el 30 de abril de 1998, y publicada en el diario oficial La Gaceta, Alcance N.º 96, de 18 de mayo de 1998, se crea la legislación aplicable al sector municipal costarricense, donde se han establecido los derechos y deberes, así como los procedimientos legales que rigen a las municipalidades, funcionarios/as y munícipes.

Dentro de la normativa establecida en el Código Municipal, específicamente en su artículo 154, se define la potestad que tiene el alcalde municipal para conceder permisos sin goce salarial a los funcionarios/as municipales, así como los plazos, requisitos y demás particularidades que se deben cumplir.

En lo correspondiente al presente proyecto de ley, se debe presentar atención a los casos de excepción definidos en el último párrafo de este artículo, el cual indica que:

Artículo 154-

(...)

Como excepción de lo antes señalado, si un funcionario municipal fuere nombrado en un puesto de elección popular, podrá otorgársele un permiso sin goce de salario hasta por el periodo que le corresponda ejercerlo.

Este artículo 154 se modificó en el año 2012, mediante la Ley N.º 9080, en la cual se modificó este último párrafo del artículo, incluyendo la posibilidad de otorgar permisos sin goce salarial a aquellos funcionarios que sean nombrados en puestos de confianza y poniendo un plazo de cuatro años para estos casos excepcionales, prorrogable por un periodo igual, quedando de la siguiente manera:

Artículo 154-

(...)

A excepción de lo antes señalado, si un funcionario municipal fuera nombrado en un puesto de elección popular o de confianza, podrá otorgársele un permiso sin goce de salario hasta por cuatro años, prorrogable hasta por un plazo igual.

Al aplicar esta reforma, además de otorgar la posibilidad de autorizar permisos sin goce salarial bajo el supuesto supra citado, paralelamente se definió un plazo para estos efectos, el cual aplica

1 tanto para los nombramientos en puestos de confianza, así como para quienes ocupen puestos de
2 elección popular.

3 En el año 1998, cuando se promulgó el Código Municipal, todos aquellos funcionarios/as
4 municipales que fueron nombrados en puestos de elección popular podían solicitar el permiso sin
5 goce salarial por las veces que fuera nombrado y hasta por el periodo que estuviese ejerciendo el
6 cargo.

7 Sin embargo, con la reforma del año 2012, al definir un plazo hasta por cuatro años, prorrogable
8 por un periodo igual, se dejó sin efecto la intención del legislador anterior, mediante la cual se daba
9 cobertura al servidor público para que pudiese ejercer el nombramiento excepcional por las veces
10 y el periodo para el cual fuese nombrado, todo acorde con un interés colectivo mediante el
11 ejercicio de un nombramiento especial y temporal.

12 De esta manera, se violenta el principio de continuidad laboral enmarcado, de manera sucinta, por
13 la Sala Segunda en su Voto número 419 del 13 de diciembre de 1995, el cual establece que el
14 empleador debe: "... atribuirle la más larga duración posible al contrato de trabajo, considerando
15 que ésta es, sino la única, sí la más importante fuente de ingresos (salario) del trabajador, para su
16 manutención y el de su familia".^[1]

17 En ese sentido, el empleador está obligado a establecer medidas que permitan la permanencia de
18 los funcionarios en su puesto de trabajo estable, considerando que los nombramientos por
19 elección popular o en puestos de confianza no corresponden específicamente a una estabilidad
20 laboral del funcionario.

21 A diferencia del nombramiento en la municipalidad, el cual correspondería a la fuente de ingresos
22 más importante en términos de estabilidad para el trabajador y su familia, los casos de excepción
23 establecidos en el último párrafo del artículo 154 del Código Municipal son nombramientos
24 ocasionales y temporales, los cuales se alejan del principio de continuidad laboral.

25 Bajo ninguna perspectiva, los nombramientos por elección popular o en puestos de confianza
26 obedecen a la fuente de ingresos más importante a nivel de estabilidad, pero sí a una
27 responsabilidad encomendada como servidor público con una relevancia de interés colectivo
28 durante un periodo determinado.

29 Es decir, al no haber motivos de despido y ser solicitado para desarrollar funciones temporales y
30 por plazos definidos, sea en puesto de elección popular o un nombramiento de confianza, la
administración está obligada a otorgar los permisos necesarios, sin que esto ponga en riesgo la
fuente de ingresos más importante y estable para el trabajador.

Por las razones expuestas, someto a consideración de las señoras diputadas y los señores
diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL,
DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmese el último párrafo del artículo 154 de la Ley N.º 7794, Código
Municipal, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, y que se lea de la siguiente manera:

Artículo 154-

(...)

A excepción de lo antes señalado, si un funcionario municipal fuera nombrado en un puesto de
elección popular o de confianza podrá otorgársele un permiso sin goce de salario, por las veces
que sea nombrado y hasta por el periodo que le corresponda ejercer dicho puesto.

Rige a partir de su publicación.

[1] Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección de Asuntos Jurídicos, DAJ-AE-012-13. Departamento de
Asesoría Externa, 2013. <https://www.mtss.go.cr/elministerio/estructura/direccion-asuntosjuridicos/pronunciamientos/dajae01213%20%20viviand%20%20%20Fonseca%20%20Incapacidad%20y%20Vacaciones.pdf>

1 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario dice, con respecto este otro proyecto de ley es
2 porque la redacción actual de la ley pone un periodo sino me equivoco.

3 La señora Keilyn Céspedes Chacón-Tesorerera interviene, dice es que los funcionarios normales
4 pueden sacar permisos sin goce de salario por seis meses máximo un año consecutivo y lo
5 que se pretende con este proyecto de ley es que el funcionario municipal nombrado por
6 elección popular o de confianza o sea sus asesores también puedan sacar un permiso solo
7 por el tiempo que fue nombrado por cuatro años o por ocho años como nosotros y si usted va
8 a nombrar un asesor para un puesto de confianza esa persona puede trabajar en una
9 institución pública el cual le tienen que dar un permiso de cuatro años no solo seis meses como
10 está actualmente la Ley.

11 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario indica, eso está súper bien a mi parecer.

12 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, compañeros entonces votamos
13 positivamente el proyecto de ley.

14 Los señores directivos responden, si señora.

15 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice okey, procedemos a tomar el acuerdo de
16 apoyar este proyecto de ley.

17

18

ACUERDO 4°

19 Este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes dar un voto a favor al
20 proyecto de ley expediente N°24.714 *“REFORMA DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY N.º 7794,*
21 *CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS”* y se comisiona a la señora
22 Mariana Calvo Brenes-Presidente de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de
23 Costa Rica para que realice la redacción y el envío de dicho documento a la Comisión
24 Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea
25 Legislativa. **Se somete a votación y aprobado por seis votos afirmativos de la totalidad**
26 **de los miembros que integran este Órgano. ACUERDO FIRME.**

27 **5. Correo electrónico ingresado por parte de la Comisión Permanente Especial de**
28 **Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, suscrito por la señora Mariana**
29 **Zamora Guzmán-Área de Comisiones Legislativas III, el cual se detalla a continuación:**

30

Consulta Exp. 24.780

Asunto: Consulta Exp. 24.780
De: Mariana Zamora Guzman <mariana.zamora@asamblea.go.cr>
Fecha: 20/3/2025, 16:18
Para: "presidente@fecomudi.go.cr" <presidente@fecomudi.go.cr>, "administrativo@fecomudi.go.cr" <administrativo@fecomudi.go.cr>
CC: Arturo Aguilar Cascante <aaguilarc@asamblea.go.cr>

20 de marzo de 2025
AL-CPERMUN-0220-2025

Señora
Mariana Calvo Brenes
Presidenta
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica (FECOMUDI)
Correo electrónico: presidente@fecomudi.go.cr
administrativo@fecomudi.go.cr

ASUNTO: Consulta Exp. 24.780

Estimada señora:

La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de una moción aprobada ha dispuesto consultarle su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.780 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 7 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL IFAM, LEY 4716 DEL 09 DE FEBRERO DE 1971 Y SUS REFORMAS", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 02 de abril y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 15 de abril de 2025. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**

En caso de que la repuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser enviada al correo electrónico AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. Si necesita información adicional, favor comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2217, 2243-2432, 2243-2445, 2243-2139 o bien, al correo electrónico citado.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,


Mariana Zamora Guzman

1 de 7

Consulta Exp. 24.780

20/3/2025, 09:00

Comisiones Legislativas VIII

PROYECTO DE LEY

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 7 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL IFAM, LEY 4716 DEL 09 DE FEBRERO DE 1971 Y SUS REFORMAS

Expediente N.º 24.780

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La presente iniciativa de ley busca fortalecer la estructura de gobernanza local en Costa Rica, mediante la inclusión de los concejos municipales de distrito en las funciones y representación de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM); además propone la elección de miembros suplentes de los representantes de las municipalidades en la misma, mediante una reforma a la Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), Ley 4716, del 09 de febrero de 1971 y sus reformas; en consonancia primeramente con los objetivos de descentralización y de fortalecimiento del régimen municipal del país y por otra parte con la reducción de costos y optimización de recursos.

El Instituto de Fortalecimiento y Asesoría Municipal (IFAM) fue inaugurado bajo la Ley N.º 4716, en cumplimiento al primer Código Municipal de 1970. Este órgano de derecho público se creó para fortalecer a los gobiernos locales, proveyendo soluciones institucionales a los desafíos que enfrentaban desde la formación de las Gobernanzas Municipales.^[1]

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) es una institución autónoma de Costa Rica que tiene la misión de servir como asesor de los 91 gobiernos locales costarricenses, los cuales se conforman en cada una de las 84 municipalidades y 7 intendencias del país. Desde su creación en 1971, el IFAM ha sido un pilar para la cooperación y apoyo financiero de las municipalidades, fortaleciendo sus capacidades para gestionar proyectos que impacten en el desarrollo regional.^[2]

La comisión legislativa, consciente de la necesidad de robustecer estas entidades, justificó la creación del IFAM como un complemento esencial para vitalizar el "proceso municipal". Así, el IFAM se estableció con el objetivo de abordar la debilidad institucional que ralentizaba el desarrollo local, suministrando los recursos requeridos para la realización de obras y servicios de interés público.

Surge el IFAM, a partir de una concepción de brindar asistencia técnica y financiera, de manera que las municipalidades se adapten y se entronquen al proceso de modernización estatal.^[3]

Según el artículo 5 de la Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, Ley 4716, del 09 de febrero de 1971, el IFAM tiene varias funciones esenciales, entre las que destacan la concesión de préstamos a las municipalidades para financiar proyectos de obras y servicios municipales y supervisar su aplicación, actuar como agente financiero para las municipalidades, promover la formación de empresas de interés público, prestar asistencia técnica a las municipalidades para la elaboración y ejecución de proyectos de obras y servicios públicos, mantener programas permanentes de formación para regidores y personal municipal, estudiar la

2 de 7

20/3/2025, 09:00

organización administrativa y el funcionamiento de los servicios públicos locales y administrar aquellas obras o servicios públicos municipales o intermunicipales cuando sea solicitado y el IFAM lo estime conveniente. ^[4]

Por otra parte, los concejos municipales de distrito son reconocidos por el artículo 172 de la Constitución Política como un órgano con autonomía de índole funcional, encargado de la administración de sus intereses y servicios, que pueden ser creados, en situaciones calificadas, por las municipalidades, lo que muestra que estos forman parte del régimen municipal del país. ^[5]

Sin embargo, no hay una mención de los concejos municipales de distrito en la Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, Ley 4716, del 09 de febrero de 1971, a pesar de ser gobiernos locales regulados constitucionalmente y formar parte del régimen municipal.

El Reglamento de Financiamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, número 26, del 26 de agosto del 2021, indica que los concejos municipales de distrito son considerados sujetos de financiamiento, mientras estos dispongan del aval de la municipalidad a la que están adscritos. ^[6] Por lo que este proyecto propone que los concejos municipales de distrito sean tomados en cuenta dentro de las funciones del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), establecidas en el artículo 5 de la Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Ley N.º 4716, del 9 de febrero de 1971. Esto incluye la posibilidad de que sean sujetos de crédito establecida reglamentariamente, siempre que cuenten con el aval de la municipalidad a la cual están adscritos. Tal disposición fortalecería la seguridad jurídica.

El artículo 7 de la Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, Ley 4716, del 09 de febrero de 1971, señala que la conformación de la Junta Directiva de la institución estará conformada por siete miembros, entre ellos tres representantes de las municipalidades, quienes son seleccionados mediante una asamblea de representantes, en que cada municipalidad cuenta con dos representantes. ^[7]

Al igual que en el artículo 5 referente a las funciones del IFAM, en el inciso b del artículo 7 se excluyen a los concejos municipales de distrito, en este caso de la asamblea de representantes que efectúa la elección de los tres miembros de junta directiva representantes de las municipalidades.

Por lo que este proyecto propone que, en los casos de las municipalidades que cuentan con concejos municipales de distrito, al menos uno de los dos representantes sea seleccionado de entre estos; esto a fin de que los concejos municipales de distrito como gobiernos locales cuenten con participación en la asamblea que elige los representantes municipales en la Junta Directiva de la institución, que también les contempla como gobiernos locales.

De esta forma, se daría participación a estos, sin generar los roces con el principio de igualdad, que argumentó el Departamento Jurídico del IFAM a través del oficio PE-AJ-0072-2022 del 31 de marzo de 2022, en respuesta al oficio CPEM-136-2022 de parte del Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, en referencia al proyecto de ley expediente 22.612 "Reforma del inciso b) del artículo 7 de la Ley N.º 4716, del 9 de febrero de 1971, Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal". ^[8]

El proyecto de ley con expediente 22.612 pretendía conceder a los concejos municipales de distrito del país la posibilidad de participar en la asamblea de representantes de representantes de las municipalidades para la elección de tres integrantes de la junta directiva, a partir de la designación de dos representantes, lo que implicaría que algunos cantones tengan cuatro representantes o inclusive ocho, en lugar de dos como los tendrían todos los demás cantones que no cuentan con estos concejos, lo que representa una violación al principio constitucional de igualdad. ^[9]

En ocasiones se ha presentado que alguno de los tres directivos del IFAM representantes de las municipalidades renuncian, incluso en menos de un año, se han realizado dos asambleas por renuncia de las tres personas electas, como sucedió en el 2022, tras la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5297-E8-2022, que indica que conforme al numeral 146 del Código Electoral, en virtud de la naturaleza jurídica del IFAM, los integrantes de la Junta Directiva de esa institución tienen prohibición absoluta para inmiscuirse en cualquier actividad político electoral quedándose autorizado, residualmente, solo el ejercicio del sufragio el día de las elecciones. En otras palabras, quienes ocupen esos cargos no pueden realizar ningún acto de participación político electoral aun fuera de su jornada laboral, incluyendo la participación en procesos políticos internos de una agrupación política. ^[10]

Las renuncias de los miembros directivos representantes de las municipalidades provocan la necesidad de realizar nuevamente una convocatoria a las municipalidades para la asamblea, debe considerarse que, a diferencia de los integrantes de la Junta Directiva del IFAM que designa el Consejo de Gobierno, en el caso de la elección de los tres representantes de las municipalidades existe un alto nivel de complejidad y logística que debe ser desarrollado, con una elevada inversión de recursos económicos, tecnológicos, materiales y personal.

Lo que se evitará con esta propuesta de ley al establecer la elección de tres miembros suplentes que, conforme al orden de prelación establecido durante el proceso, llenarían los vacíos que puedan dejar los miembros salientes en caso de renuncia o ausencia definitiva; estos miembros suplentes permitirían que la Junta Directiva del IFAM no pierda el cuórum estructural en el interín de los cuatro años y, consecuentemente, pueda verse imposibilitada en algún momento para sesionar.

Por lo expuesto anteriormente, someto a consideración de los señores diputados y señoras diputadas, el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 7 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN
DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL IFAM,
LEY 4716 DEL 09 DE FEBRERO DE 1971 Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1- Refórmese el artículo 5 de la Ley N.º 4716, Ley de Organización del Instituto

de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, del 09 de febrero de 1971 y sus reformas, cuyo texto dirá:

Artículo 5- Para el cumplimiento de sus fines, el IFAM tendrá las siguientes funciones:

- a) Conceder préstamos a las municipalidades y concejos municipales de distrito, que dispongan del aval de la municipalidad a la que está adscrito; avalar, cuando sea conveniente y necesario, tanto los préstamos que aquellas contraten con entidades financieras nacionales, internacionales o extranjeras, como las operaciones de compras y las contrataciones por obras y servicios locales o regionales;
- b) Servir de agente financiero a las municipalidades y concejos municipales de distrito, que dispongan del aval de la municipalidad a la que está adscrito; avalar, cuando sea conveniente y necesario, tanto los préstamos que aquellas contraten con entidades financieras nacionales, internacionales o extranjeras, como las operaciones de compras y las contrataciones por obras y servicios locales o regionales;
- c) Actuar, a petición municipal, como organismo central de compras de materiales y equipo;
- ch) Promover la formación de empresas patrimoniales de interés público entre las municipalidades, concejos municipales de distrito y otras entidades públicas y privadas;
- d) Prestar asistencia técnica a las municipalidades y concejos municipales de distrito, para elaborar y ejecutar proyectos de obras y servicios públicos, locales y regionales;
- e) Brindar asistencia técnica a las municipalidades y concejos municipales de distrito, con el objeto de promover el perfeccionamiento de su organización y el eficaz funcionamiento de la administración;
- f) Mantener programas permanentes de adiestramiento para regidores y personal municipal, y cooperar en el reclutamiento y selección de este;
- g) Estudiar la organización administrativa y el funcionamiento de los servicios públicos locales con vista a su constante perfeccionamiento;
- h) Realizar investigaciones y divulgar ideas prácticas que contribuyan al mejoramiento del régimen municipal;
- i) Administrar aquellas obras o servicios públicos municipales o intermunicipales, cuando una o varias municipalidades y concejos municipales de distrito así lo soliciten y el IFAM lo estime conveniente;
- j) Estimular la cooperación intermunicipal y promover un intercambio activo de informaciones y experiencias entre las municipalidades y concejos municipales de distrito;
- k) Coordinarse con otros organismos, nacionales o internacionales, para fortalecer su propia eficiencia y buscar soluciones para los problemas específicos de las municipalidades y concejos municipales de distrito;
- l) Colaborar con la Oficina de Planificación y con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en sus funciones de planificación regional y urbana; y
- ll) Cualesquiera otras que le asigne la ley o que resulten de su propia naturaleza y finalidades.

ARTÍCULO 2- Refórmese el artículo 7 de la Ley N.º4716, Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, del 09 de febrero de 1971 y sus reformas, cuyo texto dirá:

Artículo 7- La Junta Directiva estará constituida por siete (7) miembros propietarios en la siguiente forma:

(...)

b) Por seis (6) personas con amplios conocimientos, experiencia y preparación técnica en materia municipal, así como de reconocida probidad, que serán escogidas así: tres (3), como representantes del Poder Ejecutivo, de libre nombramiento del Consejo de Gobierno, quienes no podrán ser ministros de Gobierno, y tres (3) elegidas por las municipalidades.

Se designarán tres personas suplentes de los miembros elegidos por las municipalidades, conforme al orden de prelación establecido durante el proceso de elección, garantizando la continuidad y representación de los intereses municipales, en caso de renuncia o ausencia definitiva de los miembros propietarios. Si no existiera un suplente en el listado, deberá realizarse una nueva elección en un plazo máximo de treinta (30) días naturales.

Los miembros elegidos por las municipalidades citados en este inciso se escogerán y designarán conforme a las siguientes reglas:

1- Serán representantes nombrados por el Consejo de Gobierno, previa selección efectuada por las asambleas de representantes de las municipalidades del país, respetando los principios democráticos de libertad, orden, pureza e imparcialidad y sin que el Poder Ejecutivo pueda desconocer ni impugnar tales designaciones o tener injerencia sobre ellas.

2- La Junta Directiva del IFAM convocará, durante el trimestre siguiente a la toma de posesión del cargo del presidente de la República, a las corporaciones municipales para que efectúen el proceso de elección. El Poder Ejecutivo dispondrá, reglamentariamente, los procedimientos por aplicar a los procesos de elección, mediante el sistema de elección por medio de las asambleas de representantes; para tales efectos, cada una de las municipalidades del país contará con dos (2) representantes electos por concejo municipal, en aquellos municipios en los que existan concejos municipales de distrito, al menos uno de los dos representantes cantonales deberá ser escogido de entre los mismos.

(...)

Rige a partir de su publicación.

Mariana Zamora Guzmán

Área de Comisiones Legislativas VIII

DEPARTAMENTO DE
COMISIONES LEGISLATIVAS



2243-2432



mariana.zamora@asamblea.go.cr



@asambleacr



@asambleacr

**ASAMBLEA
LEGISLATIVA**



[1] Página Web, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Generalidades. Disponible en: <https://www.ifam.go.cr/FrontEnd/generalidades/sobreifam>. Recuperado: 12/11/2024

[2] idem

[3] Página Web, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Generalidades. Disponible en: <https://www.ifam.go.cr/FrontEnd/generalidades/sobreifam>. Recuperado: 12/11/2024

[4] Asamblea Legislativa (1971) Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, número 4716 del 09 de febrero de 1971. San José: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Disponible en: http://www.pqrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=5742&nValor3=75275&strTipM=TC. Recuperado: 12/11/2024.

[5] Constitución Política de la República de Costa Rica (1949) Disponible en: http://www.pqrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871. Recuperado: 12/11/2024

[6] Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM (2021) Reglamento de financiamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, número 26 del 26 de agosto de 2021. San José, Disponible en: http://www.pqrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=95317. Recuperado: 12/11/2024.

[7] Asamblea Legislativa (1971) Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, número 4716 del 09 de febrero de 1971. San José: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Disponible en: http://www.pqrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=5742&nValor3=75275&strTipM=TC. Recuperado: 12/11/2024.

[8] IFAM (2022). Oficio PE-AJ-0072-2022. San José: Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Recibido: 31/03/22.

[9] IFAM (2022). Oficio PE-AJ-0072-2022. San José: Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Recibido: 31/03/22.

[10] Tribunal Supremo de Elecciones (2022). Resolución N.º 5297-E8-2022 las nueve horas del doce de agosto de dos mil veintidós. https://www.tse.go.cr/juris/relevantes/5297-E8-2022.html?zoom_highlight=consulta+exped

— Adjuntos:

AL-CPEMUN-0220-2025 FECOMUDI.docx

230 KB

El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario manifiesta con respecto a este proyecto lo que se pretende es que el IFAM le dé un puesto en la Junta Directiva a las intendencias municipales porque actualmente no tenemos ese espacio, señora Presidente no sé si damos un voto de apoyo o se lo comisionamos alguna de las intendencias que tienen abogado para que nos ayuden con la redacción de la consulta para dar respuesta.

La señora Keilyn Céspedes Chacón-Tesorera propone, comisionémoselo al compañero Héctor Agüero.

Los señores directivos presentes expresan que están de acuerdo en comisionárselo al compañero Héctor.

La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice perfecto, procedemos a tomar el acuerdo de comisionar este proyecto de ley al compañero Héctor Agüero para dar respuesta positiva a la Comisión de Asuntos Municipales.

ACUERDO 5º

1 Este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, comisionar al señor
2 Héctor José Agüero Luna-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique, para que
3 gestione el dictamen de la consulta del proyecto de ley expediente N°24.780 “REFORMA DE
4 *LOS ARTÍCULOS 5 Y 7 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y*
5 *ASESORÍA MUNICIPAL IFAM, LEY 4716 DEL 09 DE FEBRERO DE 1971 Y SUS*
6 *REFORMAS*” de manera positiva y lo remita a la presidencia de la Federación de Concejos
7 Municipales de Distrito de Costa Rica para dar respuesta a la Comisión Permanente Especial
8 de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa. **Se somete**
9 **a votación y aprobado por seis votos afirmativos de la totalidad de los miembros que**
10 **integran este Órgano. ACUERDO FIRME.**

11 ARTÍCULO VII.

12 Asuntos de trámite Urgentes

13 La señora Mariana Calvo-Presidente manifiesta, hay un asunto de tramite urgente el cual le
14 cedo la palabra a la compañera Keilyn Céspedes para que lo exponga.

15 La señora Keilyn Mariel Céspedes Chacón-Tesorerera toma la palabra, dice compañeros hay un
16 proyecto de ley N°24.288 que tiene que ver con la modificación a la Ley N°8114 el cual les
17 pase en estos días, les informo que el proyecto estaba en plenario pero como se le presentaron
18 mociones volvió a comisión yo he estado hablando con varios Diputados como: Monserrat
19 Ruiz, Horacio Alvarado, José Pablo Sibaja, con el de FEDOMA ya se quemó el primer día de
20 mociones y se le presentaron dos mociones una fue de la Diputada Monserrat ya la Comisión
21 vio las mociones y ya dio dictamen positivo desestimaron la moción de Monserrat y la otra que
22 fue del Diputado José Pablo Sibaja si la incorporaron, el veintialgo de febrero salió el dictamen
23 de la comisión y ya está listo para mandarse otra vez a plenario para el segundo día de
24 mociones, he estado hablando con todo mundo, hablando con la Diputada Olga Morera me
25 contestó por la mañana me dice: “Acaba de hablar Pablo está convocándose el proyecto para
26 la otra semana y que tiene la fe que salga antes de extraordinarias”, entonces la tarea de
27 nosotros es hablar con todos nuestros diputados para que no le presenten mociones y lo
28 puedan convocar para la otra semana, si no se presentan mociones pasa a plenario de una
29 vez, también hablé con la Diputada Carolina Delgado y con el Diputado Diego Vargas del PLP,

1 el cual me dijeron que están moviendo para ver si lo pueden convocar para la otra semana y
2 recuerden que ellos no hacen proyecciones en mayo y nosotros hacemos presupuesto en
3 junio, si eso queda listo antes de mayo quedamos con el presupuesto del 2026 con la Ley
4 N°8114 completa, si sale después de mayo sería hasta en el presupuesto del 2027 que se
5 podría contemplar la 8114 completa, por lo hay que ponerle a ese proyecto.

6 El señor Ronny José Montero Orozco-Vocal Tercero indica, yo puedo hablar con el Frente
7 Amplio y con PLP.

8 La señora Marianela Ocampo Gutiérrez-Vocal Segunda expresa, yo me comprometo con los
9 de la Unidad.

10 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario dice, compañeros estamos en marzo vamos a
11 entrar abril no les va a dar chance y aparte de ello tiene que firmarlo el ejecutivo para que sea
12 Ley de la República y tiene que tramitarlo en Hacienda no va a pasar en dos meses.

13 La señora Keilyn Mariel Céspedes Chacón-Tesorerera dice bueno, pero por lo menos que el
14 proyecto quede en ordinarias la idea es que salga en abril.

15 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario dice, si el proyecto se aprobara en segundo
16 debate tendría que haber voluntad política por parte del ejecutivo para que lo firmen en menos
17 de veinticuatro horas podría ser, pero la costumbre del ejecutivo va a poquitos a poquitos.

18 La señora Keilyn Mariel Céspedes Chacón-Tesorerera manifiesta tratemos de hacer lobby todos
19 para ejercer presión con los diputados porque si no lo movemos nosotros nadie lo va a mover
20 por nosotros.

21 La señora Mariana Calvo-Presidente manifiesta, compañeros hagamos la fuercita para que el
22 proyecto se mueve la peor lucha es la que no se hace.

23

24

ARTÍCULO VIII.

25

Informe de la señora Presidente

26 **1. La señora Presidente da su informe menciona que es breve:**

27 **a)** No hay informe de la señora Presidente del Consejo Directivo.

28 **b)** La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente presenta el Informe de Ejecución
29 correspondiente al mes de febrero del ejercicio económico 2025, para que sea conocido,
30 analizado y discutido por el Consejo Directivo. A continuación, se detalla:



FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA
INGRESOS MENSUALES 2025
MES DE FEBRERO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO					Ejecución			DISPONIBLE	
		Ordinario	Aumentos	Disminuciones	Extraordinarios	Total	Saldo Anterior	Periodo Febrero	Total		%
4.1	INGRESOS CORRIENTES	11 018 313,47	0,00	0,00	0,00	11 018 313,47	0,00	50 368,12	50 368,12	10 967 945,35	0,46
4.1.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11 018 313,47	0,00	0,00	0,00	11 018 313,47	0,00	50 368,12	50 368,12	10 967 945,35	0,46
4.1.4.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	11 018 313,47	0,00	0,00	0,00	11 018 313,47	0,00	50 368,12	50 368,12	10 967 945,35	0,46
4.1.4.1.4	Transferencias corrientes de Gobiernos Locales	11 018 313,47	0,00	0,00	0,00	11 018 313,47	0,00	50 368,12	50 368,12	10 967 945,35	0,46
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Cervantes	1 180 437,61	0,00	0,00	0,00	1 180 437,61	0,00	0,00	0,00	1 180 437,61	0,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Cóbano	4 002 660,55	0,00	0,00	0,00	4 002 660,55	0,00	0,00	0,00	4 002 660,55	0,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Colorado	1 734 316,75	0,00	0,00	0,00	1 734 316,75	0,00	0,00	0,00	1 734 316,75	0,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Lepanto	1 219 672,19	0,00	0,00	0,00	1 219 672,19	0,00	0,00	0,00	1 219 672,19	0,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Paquera	1 381 226,37	0,00	0,00	0,00	1 381 226,37	0,00	50 368,12	50 368,12	1 330 858,25	3,65
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas	1 500 000,00	0,00	0,00	0,00	1 500 000,00	0,00	0,00	0,00	1 500 000,00	0,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		11 018 313,47	0,00	0,00	0,00	11 018 313,47	0,00	50 368,12	50 368,12	10 967 945,35	0,46



FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA
EGRESOS MENSUALES 2025
MES DE FEBRERO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO					Ejecución			DISPONIBLE	
		Ordinario	Aumentos	Disminuciones	Extraordinarios	Total	Saldo Anterior	Periodo Febrero	Total		%
5.01	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	11 018 313,47	0,00	0,00	0,00	11 018 313,47	137 903,65	38 502,35	176 406,00	10 841 907,47	1,60
5.01.01	ADMINISTRACIÓN GENERAL	11 018 313,47	0,00	0,00	0,00	11 018 313,47	137 903,65	38 502,35	176 406,00	10 841 907,47	1,60
5.01.01.0	REMUNERACIONES	6 025 955,60	0,00	0,00	0,00	6 025 955,60	116 160,00	0,00	116 160,00	5 909 795,60	1,93
5.01.01.0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	4 519 797,60	0,00	0,00	0,00	4 519 797,60	26 900,00	0,00	26 900,00	4 492 897,60	0,60
5.01.01.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	4 519 797,60	0,00	0,00	0,00	4 519 797,60	26 900,00	0,00	26 900,00	4 492 897,60	0,60
5.01.01.0.03	INCENTIVOS SALARIALES	376 650,00	0,00	0,00	0,00	376 650,00	0,00	0,00	0,00	376 650,00	0,00
5.01.01.0.03.03	Décimotercer mes	376 650,00	0,00	0,00	0,00	376 650,00	0,00	0,00	0,00	376 650,00	0,00
5.01.01.0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	726 050,00	0,00	0,00	0,00	726 050,00	55 663,00	0,00	55 663,00	670 387,00	7,67
5.01.01.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	387 053,00	0,00	0,00	0,00	387 053,00	27 917,00	0,00	27 917,00	359 136,00	7,21
5.01.01.0.04.02	Contribución Patronal Instituto Mixto de Ayuda Social	22 600,00	0,00	0,00	0,00	22 600,00	1 883,00	0,00	1 883,00	20 717,00	8,33
5.01.01.0.04.03	Contribución Patronal Instituto Nacional de Aprendizaje	67 807,00	0,00	0,00	0,00	67 807,00	5 650,00	0,00	5 650,00	62 157,00	8,33
5.01.01.0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	225 990,00	0,00	0,00	0,00	225 990,00	18 330,00	0,00	18 330,00	207 660,00	8,11
5.01.01.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	22 600,00	0,00	0,00	0,00	22 600,00	1 883,00	0,00	1 883,00	20 717,00	8,33
5.01.01.0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	403 458,00	0,00	0,00	0,00	403 458,00	33 597,00	0,00	33 597,00	369 861,00	8,33
5.01.01.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	242 328,00	0,00	0,00	0,00	242 328,00	20 414,00	0,00	20 414,00	221 914,00	8,42
5.01.01.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	88 513,00	0,00	0,00	0,00	88 513,00	7 533,00	0,00	7 533,00	80 980,00	8,51
5.01.01.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	72 617,00	0,00	0,00	0,00	72 617,00	5 650,00	0,00	5 650,00	66 967,00	7,78
5.01.01.1	SERVICIOS	4 752 959,13	0,00	0,00	0,00	4 752 959,13	21 743,65	38 502,35	60 246,00	4 692 713,13	1,27
5.01.01.1.02	SERVICIOS BÁSICOS	240 000,00	0,00	0,00	0,00	240 000,00	18 177,35	18 177,35	36 354,70	203 645,30	15,15
5.01.01.1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	240 000,00	0,00	0,00	0,00	240 000,00	18 177,35	18 177,35	36 354,70	203 645,30	15,15
5.01.01.1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1 243 093,11	0,00	0,00	0,00	1 243 093,11	3 566,30	0,00	3 566,30	1 239 526,81	0,29
5.01.01.1.03.01	Información	803 889,37	0,00	0,00	0,00	803 889,37	0,00	0,00	0,00	803 889,37	0,00
5.01.01.1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	139 203,74	0,00	0,00	0,00	139 203,74	0,00	0,00	0,00	139 203,74	0,00
5.01.01.1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	100 000,00	0,00	0,00	0,00	100 000,00	1 500,00	0,00	1 500,00	98 500,00	1,50
5.01.01.1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	200 000,00	0,00	0,00	0,00	200 000,00	2 066,30	0,00	2 066,30	197 933,70	1,03
5.01.01.1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2 000 000,00	0,00	0,00	0,00	2 000 000,00	0,00	0,00	0,00	2 000 000,00	0,00
5.01.01.1.04.02	Servicios jurídicos	2 000 000,00	0,00	0,00	0,00	2 000 000,00	0,00	0,00	0,00	2 000 000,00	0,00
5.01.01.1.05	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	700 000,00	0,00	0,00	0,00	700 000,00	0,00	20 325,00	20 325,00	679 675,00	2,90
5.01.01.1.05.01	Transporte dentro del país	350 000,00	0,00	0,00	0,00	350 000,00	0,00	16 825,00	16 825,00	333 175,00	4,81
5.01.01.1.05.02	Viajeros dentro del país	350 000,00	0,00	0,00	0,00	350 000,00	0,00	3 500,00	3 500,00	346 500,00	1,00
5.01.01.1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	57 866,02	0,00	0,00	0,00	57 866,02	0,00	0,00	0,00	57 866,02	0,00
5.01.01.1.06.01	Seguros	57 866,02	0,00	0,00	0,00	57 866,02	0,00	0,00	0,00	57 866,02	0,00
5.01.01.1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	512 000,00	0,00	0,00	0,00	512 000,00	0,00	0,00	0,00	512 000,00	0,00
5.01.01.1.07.01	Actividades de capacitación	512 000,00	0,00	0,00	0,00	512 000,00	0,00	0,00	0,00	512 000,00	0,00
5.01.01.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	200 000,00	0,00	0,00	0,00	200 000,00	0,00	0,00	0,00	200 000,00	0,00
5.01.01.2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	200 000,00	0,00	0,00	0,00	200 000,00	0,00	0,00	0,00	200 000,00	0,00
5.01.01.2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	100 000,00	0,00	0,00	0,00	100 000,00	0,00	0,00	0,00	100 000,00	0,00
5.01.01.2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	100 000,00	0,00	0,00	0,00	100 000,00	0,00	0,00	0,00	100 000,00	0,00
5.01.01.6.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39 398,74	0,00	0,00	0,00	39 398,74	0,00	0,00	0,00	39 398,74	0,00
5.01.01.6.01.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	39 398,74	0,00	0,00	0,00	39 398,74	0,00	0,00	0,00	39 398,74	0,00
5.01.01.6.01.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE GOBIERNOS LOCALES	39 398,74	0,00	0,00	0,00	39 398,74	0,00	0,00	0,00	39 398,74	0,00
5.01.01.6.01.04	Unión Nacional de Gobiernos Locales	39 398,74	0,00	0,00	0,00	39 398,74	0,00	0,00	0,00	39 398,74	0,00



FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA
 INFORME DE EJECUCION MES FEBRERO 2025
 CLASIFICADOR ECONOMICO DEL GASTO DEL SECTOR PUBLICO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

CLASIFICADOR ECONOMICO DEL GASTO DEL SECTOR PUBLICO	Monto	Código por CE	Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PUBLICO	Monto
TOTAL PRESUPUESTO	38 502,35				38 502,35
1 GASTOS CORRIENTES	38 502,35				38 502,35
1.1 GASTOS DE CONSUMO	38 502,35				38 502,35
1.1.1 REMUNERACIONES	0,00	1.1.1	0	REMUNERACIONES	0,00
1.1.1.1 Sueldos y salarios	0,00	1.1.1.1	0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	0,00
		1.1.1.1	0.01.01	Sueldos para cargos fijos	0,00
		1.1.1.1	0.03	INCENTIVOS SALARIALES	0,00
		1.1.1.1	0.03.03	Decimotercer mes	0,00
1.1.1.2 Contribuciones sociales	0,00	1.1.1.2	0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00
		1.1.1.2	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	0,00
		1.1.1.2	0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	0,00
		1.1.1.2	0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	0,00
		1.1.1.2	0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	0,00
		1.1.1.2	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	0,00
		1.1.1.2	0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	0,00
		1.1.1.2	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	0,00
		1.1.1.2	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	0,00
		1.1.1.2	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	0,00
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	38 502,35	1.1.2	1	SERVICIOS	38 502,35
		1.1.2	1.02	SERVICIOS BÁSICOS	18 177,35
		1.1.2	1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	18 177,35
		1.1.2	1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0,00
		1.1.2	1.03.01	Información	0,00
		1.1.2	1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	0,00
		1.1.2	1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	0,00
		1.1.2	1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	0,00
		1.1.2	1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	0,00
		1.1.2	1.04.02	Servicios jurídicos	0,00
		1.1.2	1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	20 325,00
		1.1.2	1.05.01	Transporte dentro del país	18 825,00
		1.1.2	1.05.02	Viajeros dentro del país	1 500,00
		1.1.2	1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	0,00
		1.1.2	1.06.01	Seguros	0,00
		1.1.2	1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	0,00
		1.1.2	1.07.01	Actividades de capacitación	0,00
		1.1.2	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00
		1.1.2	2.99	MATERIALES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	0,00
		1.1.2	2.99.01	Ófina y materiales de oficina y cómputo	0,00
		1.1.2	2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	0,00
1.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	1.1.3	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
1.1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	0,00	1.1.3.1	6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	0,00
		1.1.3.1	6.01.04	Transferencias corrientes a Gobiernos Locales (LUNGL)	0,00

12 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, habiendo presentado el informe de
 13 ejecución del mes de febrero logramos ver que el único ingreso que tenemos es por parte del
 14 Concejo Municipal de Distrito de Paquera el cual corresponde al último pago del cuarto
 15 trimestre del 2024 fuera de eso no hay ningún otro ingreso reportado, al respecto pregunta a
 16 los señores directivos presentes ¿Qué si alguno tiene algún comentario al respecto?

17 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, se procede a tomar el acuerdo.

ACUERDO 1° inciso b)

19 Una vez presentado, conocido, analizado y discutido el Informe de Ejecución del mes de
 20 febrero, ejercicio económico 2025, presentado por la señora Presidente Mariana Calvo Brenes,
 21 este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes aprobarlo en la forma
 22 presentada y remitirlo a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría
 23 General de la República, para los efectos pertinentes. **Se somete a votación y aprobado por**
 24 **seis votos afirmativos de la totalidad de los miembros que integran este Órgano.**
 25 **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO 2° inciso b)

27 Este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, dispensar el trámite de
 28 Comisión de Hacienda para el Informe de Ejecución del mes de febrero, ejercicio económico
 29 2025. **Se somete a votación y aprobado por seis votos afirmativos de la totalidad de los**
 30 **miembros que integran este Órgano. ACUERDO FIRME.**

1 **ARTÍCULO IX.**

2 **Asuntos Varios**

3 **Los presentes retoman los siguientes puntos:**

4 **I.** La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente indica, hay un punto por discutir, este es sobre el
5 cantonato de los concejos municipales de distrito, no sé si alguno de los compañeros se va a
6 referir al tema.

7 El señor Ronny José Montero Orozco-Vocal Tercero, comenta que la señora Marlen Luna
8 Presidenta del IFAM andaba en Guanacaste ayer entonces pasó a Cóbano y a Paquera el cual
9 le dijo que ella estaba entendiendo un poco mejor que eran las intendencias municipales y
10 cómo funcionaban en el caso de nosotros que tenemos el proyecto de cantonato en plenario
11 me dijo que mandara un documento donde se explicara sobre los ingresos que han tenido del
12 2020 al 2024, el crecimiento que hemos tenido económicamente, de los servicios que
13 brindamos y cuanto dependemos de Puntarenas el cual dependemos de Puntarenas un cero
14 punto diecinueve por ciento (0.19%) presupuestariamente que es sobre la Ley Caldera y
15 cuanto dejaríamos de percibir siendo cantón, pero ya ella entendió que es realmente una
16 Intendencia Municipal y como funcionamos.

17 El señor Ulises González Jiménez-Vicepresidente expresa, que la señora Marlen Luna estuvo
18 reunida anteayer con el Alcalde de Puntarenas y de acuerdo a lo que el Alcalde Randall le
19 explicó ella le dijo que en el caso de las Intendencias de Puntarenas si hubieran llegado primero
20 a la Asamblea Legislativa y hubieran dicho que el Alcalde estaba de acuerdo nosotros les
21 hubiéramos ayudado porque ustedes son una situación diferente y a nosotros también al igual
22 que el compañero Ronny nos pidió lo mismo.

23 El señor Ronny José Montero Orozco-Vocal Tercero dice, ojalá eso fuera cierto

24 La señora Marianela Ocampo Gutiérrez-Vocal Segunda dice, eso es lo que pasa que ellos ni
25 conocen que es una Intendencia Municipal.

26 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente comenta, por eso habíamos invitado a todos los
27 diputados jefes de fracción y a Marlen Luna a una sesión para que conocieran de las
28 intendencias municipales, ustedes recuerdan, pero ninguno vino.

29 La señora Guiselle Castillo Vargas-Fiscal expresa, hay mucha gente que no conoce como
30 trabaja un Concejo Municipal de Distrito.

1 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente opina, deberíamos de volverlos a invitar.
2 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario indica, por lo menos deberíamos de invitar a la
3 señora Marlen, la vez pasada estuvimos reunidos con ella Keilyn, Ulises y mi persona, pero
4 eso fue cuando ella era Ministra de Gobernación.
5 La señora Marianela Ocampo Gutiérrez-Vocal Segunda comenta, yo estuve hablando con la
6 señora Laura Fernández y ella me dijo Marianela no pierda el tiempo en este tiempo no va a
7 salir ningún cantón nuevo y que ella supuestamente mandó una Ley para reformar la Comisión
8 de División Territorial Administrativa.
9 La señora Keilyn Céspedes Chacón-Tesorera dice, si ellos quieren reformar la Comisión de
10 División Territorial Administrativa para que más bien lo maneje MIDEPLAN.
11 **II.** La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente indica, hay un segundo punto por comentar el
12 cual es Seguimiento del concurso externo para el puesto de Asistente Administrativo de la
13 Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, les informo que ya nos
14 encontramos casi que en la etapa final ya se convocó para próxima semana a los oferentes
15 para la prueba escrita y entrevistas.
16 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario resalta lo comentado por la señora Presidente
17 para este lunes que viene esta la realización de las entrevistas y las pruebas escritas de los
18 candidatos para el puesto en el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, hubo participaron
19 de un aproximado de doscientos catorce candidatos de los cuales de esos doscientos catorce
20 candidatos se hizo un proceso de selección que depuro a veintiún personas que cumplían con
21 el mínimo de los requisitos y de esas veintiún personas se hizo un ultima selección quedando
22 siete candidatos que cumplían con las certificaciones y con absolutamente todos los requisitos
23 que se solicitaban en el cartel de dicho proceso, entonces las siete personas que van hacer
24 entrevistadas y que van hacer la prueba cumplen absolutamente con todo.
25 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente manifiesta, quien nos va ayudar con las pruebas
26 escritas y las entrevistas es la Licda. Diana Arias Esquivel de la Unión Nacional de Gobiernos
27 Locales ambas pruebas se hacen el mismo día, después de que se hace este proceso hay que
28 esperar que la Unión Nacional de Gobiernos Locales nos envíe la nómina o la terna de los
29 candidatos y para tales efectos posteriormente estaremos convocando a una sesión
30 extraordinaria para conocer la terna y tomar una decisión al respecto.

1 **III.**La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente indica, hay un tercer punto el cual es el
2 seguimiento de los acuerdos, todos fueron ejecutados y solamente estamos a la espera de la
3 contestación de uno que es la fecha de la audiencia con todos los diputados jefes de fracción.

4 **IV.** La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente indica, hay un cuarto punto, que nos quiere
5 comentar la compañera Keilyn Céspedes.

6 La señora Keilyn Mariel Céspedes Chacón-Tesorerera, manifiesta que su varío es que ahora
7 estaba hablando con los compañeros Héctor y Ronny, no sé si ustedes tienen perito para
8 catastro pero yo no y nosotros estamos en un proceso de actualización de catastro de bienes
9 inmuebles, patentes, todo lo que conlleva ingresos con la Municipalidad de San Carlos, ellos
10 nos prestaron un perito, sin embargo empezó la duda de quién firmaba si el perito de San
11 Carlos porque nosotros no teníamos un profesional responsable en el caso de apelaciones,
12 nosotros le hicimos la pregunta a la ONT y nos respondieron que a nosotros tiene que vernos
13 la Municipalidad de San Ramón, que San Ramón tiene peritos entonces que quien tiene que
14 hacerlo es San Ramón que San Carlos no nos lo puede hacer y sabemos que San Ramón no
15 nos va a ayudar y que la otra opción es que desde la Federación se pueda contratar un perito
16 para que nos cobije a todos porque también un solo perito para mi es mucho, pero obviamente
17 sabemos que primero se tiene que contratar el Asistente Administrativo y luego también hay
18 que ver el tema presupuestario para ver si se puede contratar un perito desde la Federación
19 para que nos cobije a todos.

20 Los señores directivos Ulises González Jiménez-Vicepresidente y Ronny José Montero
21 Orozco-Vocal Tercero manifestaron, también ocupamos un abogado.

22 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, yo recuerdo que el año pasada hablamos
23 de que se ocupaba un abogado.

24 La señora Keilyn Mariel Céspedes Chacón-Tesorerera indica, sé que el abogado es importante,
25 pero crecer en ingresos eso al menos para mí es vital

26 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario comenta, a mí me gusta la idea de que la
27 Federación se fortalezca para brindar servicios a todas las intendencias municipales, en algún
28 momento en una de las sesiones comenté de que comenzáramos a cambiar un poco el chip
29 de la donación de bienes duraderos a servicios que es más difícil para nosotros a veces
30 conseguirlo, yo apoyo perfectamente la propuesta y sé que la Federación lo puede hacer

1 máxime que ahora volvimos al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del aporte económico
2 que las intendencias debemos aportar a la Federación.

3 El señor Ulises González Jiménez-Vicepresidente manifiesta, como en algún momento ya se
4 había mencionado esa compra de bienes duraderos que se había hecho era por el tema de la
5 regla fiscal que no podías crecer en gasto corriente y que nos quedaba un superávit libre alto
6 el cual lo podíamos utilizar solo para gasto capital por eso fue que se hizo.

7 La señora Keilyn Mariel Céspedes Chacón-Tesorerera dice, pero ya no nos afecta la regla fiscal
8 entonces si podríamos ver la posibilidad para que desde la Federación se pueda contratar ya
9 sea un abogado o un perito o si se pudiera contratar a los dos sería genial.

10 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente indica, cualquiera de los dos es bienvenido.

11 El señor Ulises González Jiménez-Vicepresidente expresa, estoy totalmente de acuerdo ya
12 que sería por el bien de todos.

13 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario dice, es cierto y es sumamente necesario más
14 algunos que en estos momentos tenemos un presupuesto limitado.

15 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente manifiesta, compañeros entonces tomamos el
16 acuerdo de empezar a valorar la posibilidad de contratar a futuro desde la Federación por
17 servicios profesionales un perito y un abogado.

18 **ACUERDO 1° inciso IV**

19 Este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, empezar a valorar para
20 futuro la contratación de servicios profesionales en peritaje y en asesoría legal para ponerlos
21 al servicio de los concejos municipales de distrito afiliados a la Federación de Concejos
22 Municipales de Distrito de Costa Rica. **Se somete a votación y aprobado por seis votos
23 afirmativos de la totalidad de los miembros que integran este Órgano. ACUERDO FIRME.**

24 **V.** La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente indica, hay un quinto y último punto el cual es
25 recordarles que la próxima sesión toca el 04 de abril en el Concejo Municipal de Distrito de
26 Cóbano a las 11:00 de la mañana.

27 El señor Ronny José Montero Orozco-Vocal Tercero indica que el 04 de abril se le dificulta
28 atenderlos porque tienen la Asamblea de la ANAI.

29 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente expresa, entonces tenemos que cambiar la fecha.

1 La señora Keilyn Mariel Céspedes Chacón-Tesorera pregunta ¿Por qué no hacemos la sesión
2 ese mismo día que vamos para Sarapiquí a la Asamblea de ANAI?

3 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente pregunta ¿Compañeros están de acuerdo que
4 hagamos la sesión el 04 de abril en Sarapiquí después de la Asamblea de ANAI?

5 Los señores directivos presentes responden, sí señora.

6 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, okey entonces procedemos a tomar el
7 acuerdo de cambiar el lugar y hora de la sesión del mes abril.

8

9

ACUERDO 1° inciso V

10 Este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, realizar el cambio de
11 lugar y hora programada de la sesión ordinaria correspondiente al mes de abril del año en
12 curso, por tanto, esta sesión ordinaria se celebrará el día viernes 04 de abril del año en curso,
13 a las 12:00 horas, en el Cantón de Sarapiquí. **Se somete a votación y aprobado por seis**
14 **votos afirmativos de la totalidad de los miembros que integran este Órgano. ACUERDO**
15 **FIRME.**

16

ARTÍCULO X.

17

Mociones de los miembros del Consejo Directivo

18

No hubo.

19

20

ARTÍCULO XI.

21

Acuerdos

22

No hubo.

23

ARTÍCULO XII.

24

Cierre de Sesión

25 Siendo los únicos puntos por la señora Presidente Mariana Calvo Brenes, cierra la sesión al
26 ser las catorce horas.

27

28

29 **Mariana Calvo Brenes**

30

PRESIDENTE

Héctor José Agüero Luna

SECRETARIO